



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

29 de abril de 2013

Número 82

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

INSTRUCCIÓN de 19 de abril de 2013, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, sobre nuevos criterios de gestión en materia de ausencias por enfermedad o incapacidad temporal 9672

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 9674

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 9676

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el turno de resultados de accesos de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, efectuada por Resolución de 25 de febrero de 2013..... 9678

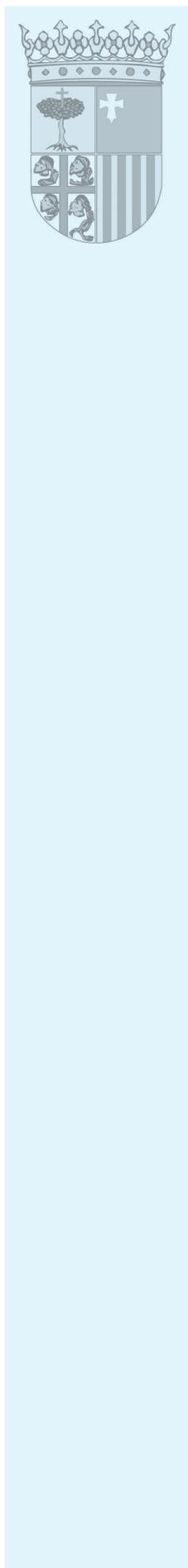
b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de abril de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 9680

ORDEN de 4 de abril de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 9681

ORDEN de 5 de abril de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 9682



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina del Trabajo. 9683

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía y Empleo. 9685

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Grupo de Cocina..... 9686

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo del E.A.P. Arrabal, en la plantilla Orgánica de Atención Primaria del Sector Zaragoza I..... 9689

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la plaza de Jefe de Servicio de Personal de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación..... 9692

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Área de Enfermería, en la plantilla orgánica de personal del Centro de Rehabilitación Psicosocial "Nuestra Señora del Pilar" de Zaragoza. 9695

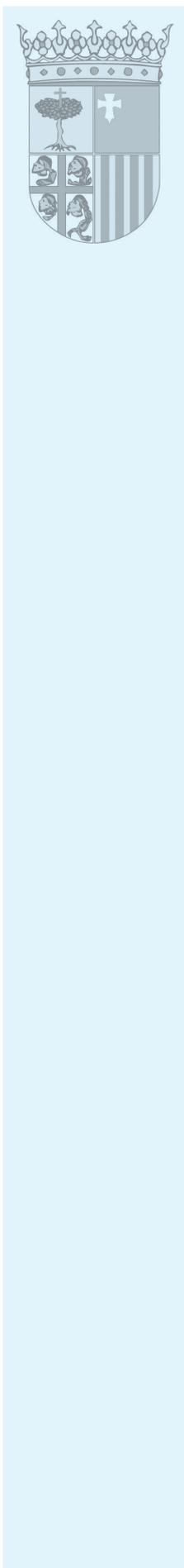
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 30 de diciembre de 2008 (Expediente INAGA 440201/01/01A/2008/7678), y modificada el 18 de febrero de 2009, en relación con el proyecto de explotación de la cantera de calizas "San Martín 2.ª fase", en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Chimenas Estar, S.L. (N. Expdte. INAGA 500201/01/2013/45). 9698

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 100.000 plazas, a ubicar en el polígono 7 parcela 108 y polígono 11 parcelas 47 y 49 del término municipal de Sesa (Huesca), y promovido por D. Feliciano Calvo Redol (N.º Expte. INAGA 500601/02/2012/00568). 9699

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para explotación porcina existente con capacidad para 3.016 plazas de cebo ubicada en las parcelas 26 y 1 del polígono 211 en el término municipal de Sariñena (Huesca) promovido por Ganadería La Suerte, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/04524). 9705



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 56 del polígono 1, en el T.M. de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Brigitte Newesely y Helmut Philipp (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/10214). 9710

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “El Castillo”, en los términos municipales de Fombuena y Luesma (Zaragoza) y Lanzuela y Bádenas (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (N.º expte. INAGA 500201/01/2012/6959). 9713

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.316 plazas, situada en el polígono 501, parcela 10163 del término municipal de Biota (Zaragoza), y promovida por Samefor, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2012/03686). 9718

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para explotación porcina con capacidad para 4.032 plazas de cebo ubicada en las parcelas 1007 y 1008 del polígono 67 en el término municipal de Caspe (Zaragoza) promovido por Explotaciones 4000, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/03980). 9724

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para una explotación porcina con capacidad para 2.600 plazas de cebo ubicada en las parcelas 13 y 14 del polígono 12 en el término municipal de Estadilla (Huesca) promovido por Alberto Llagüerri Escudero (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/04735). 9730

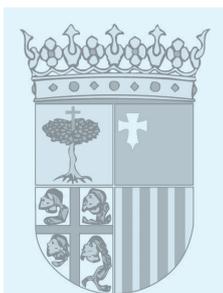
RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 29 de agosto de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se deja sin efecto la Resolución de 6 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al centro de trabajo Cella II de fabricación de tableros de aglomerado en Cella (Teruel), promovida por Financiera Maderera, S.A. (N.º Expte. INAGA 500301/02.2009/6587) 9735

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para explotación porcina con capacidad para 1.500 cerdas reproductoras ubicada en la parcela 333 del polígono 78 en el término municipal de Caspe (Zaragoza) promovido por SAT 629 Plano Botero (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/04734). 9741

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de nave industrial para su uso como centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Weldcom S.C.L. (N.º Expte INAGA/500301/01.2012/11000). 9748

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reciclado de aeronaves en el aeródromo/aeropuerto de Teruel, ubicado en el término municipal de Teruel, promovido por Tarmac Aragón S.L. (N.º Expte INAGA/500301/02.201210994). 9753

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
 ORDEN de 26 de abril de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca en el curso académico 2013-2014 prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. 9757



ORDEN de 26 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza para el curso académico 2013-2014.....	9763
ORDEN de 26 de abril 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2013-2014.....	9777
RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2013-2014.....	9782

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

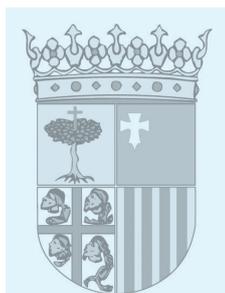
ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco para la selección de los equipos para la contratación de servicios de redacción y elaboración de delimitaciones del suelo urbano de los municipios aragoneses, promovido por la Dirección General de Urbanismo.	9792
---	------

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de una empresa de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovido por Anodizados Ebro, S.A. (Expediente INAGA: 500301/02.2012/6623).....	9794
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.	9795
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de caza en Aragón.....	9796
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de montes en Aragón.	9797
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.	9798
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.	9799
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.	9800

csv: BOA20130429



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón.	9801
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de caza.	9802
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.	9803
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de montes en Aragón.	9804
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.	9805
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.	9806
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón.	9807
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de Galvanizaciones Aragonesas, S.A., ubicadas en el Polígono Industrial Malpica, en el término municipal de Zaragoza. (Expediente INAGA: 500301/02.2012/2006).	9808
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.	9809
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Creveta" en el municipio Fayón (Zaragoza), con objeto de la instalación de una gasolinera promovido por Carburantes Fayón S.L. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02696).	9810
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Cañada Real de San Julián" y "Cordel de la Rotura" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio Cariñena (Zaragoza), con objeto de la instalación de una tubería subterránea de riego, promovido por don Miguel Ángel Losilla Cortés. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02491).	9811
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el diagnóstico ambiental de la Central Hidroeléctrica de Castillonroy, T.M. Castillonroy (Huesca), promovido por Hidrodata, S.A. (Expediente INAGA: 500201/01/2013/446).	9812



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada Cordel de Cregenzán a Salinas de Hoz, en el municipio de Hoz y Costean (Huesca), con objeto de la instalación de la línea aérea de media tensión para suministro al Mesón de Hoz de Barbastro, promovido por el Ayuntamiento de Hoz y Costean. (Expediente INAGA: 220602.56.2013.02093). 9813

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de la Efesa a Gato” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), con objeto de la instalación de la línea aérea de alta tensión 132 kV entrada/salida SET “Valdepilas” promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02485). 9814

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de las Peñas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con objeto de la instalación de la red subterránea de media tensión de C.T. “Mejana La Noria” a C.T. n.º 6, haciendo entrada y salida en el C.T. existente n.º 14 “La Noria” y en el C.T. en proyecto n.º 1 “Calle de La Iglesia” en travesía de El Burgo de Ebro, promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02487). 9815

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de las Peñas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con objeto de la instalación de una variante aéreo subterránea de una línea de media tensión promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02486). 9816

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la instalación “S.E.T. Laspuña”, T.M. Laspuña (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (SIR 44929) (Expediente INAGA: 500201/01/2013/633). 9817

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de reforma de LAMT 15 kV “El Frasno” en el tramo “Tobed-Codos” y conversión aéreo-subterránea a CT “Codos (Z05953)”, TT.MM. Tobed y Codos (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (SIR 44997) (Expediente INAGA: 500201/01/2013/733). 9818

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de la Efesa a Gato” y “Cañada Real de Pilón de Hierro” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), con objeto de la instalación de conducciones subterráneas de riego, promovido por la Comunidad de Regantes del Campés. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02693). 9819



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y de proyecto de instalación Parque Eólico “La Rinconada”, en los términos municipales de Aguilón y Herrera de los Navarros, y su estudio de impacto ambiental, promovido por Enerfin Sociedad de Energía S.L. Expediente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza n.º G-EO-Z-002/2013..... 9820

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 9822



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

INSTRUCCIÓN de 19 de abril de 2013, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, sobre nuevos criterios de gestión en materia de ausencias por enfermedad o incapacidad temporal

Por Ley 7/2012, de 4 de octubre, se adaptó la normativa aragonesa a las medidas reguladas en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, norma básica estatal para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Consecuentemente, en el artículo 9 de dicha Ley se introdujo una nueva regulación de la prestación económica en los supuestos de ausencias al trabajo por incapacidad temporal para los empleados, tanto funcionarios, como estatutarios y laborales, del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, que vino a aplicarse a los procesos de incapacidad temporal que tuvieron inicio a partir del 15 de octubre de 2012 inclusive, reconociendo durante los tres primeros días un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de la incapacidad, y desde el cuarto al vigésimo, ambos inclusive, un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, fuese equivalente al setenta y cinco de las retribuciones del mes anterior. A partir del vigésimo primer día, la prestación pasa a ser equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A través de la Instrucción de 10 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, aplicable al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma, incluido en los precitados Regímenes de la Seguridad Social, se vinieron a determinar los criterios de aplicación de las medidas en materia de complementos de incapacidad temporal previstas en ese artículo 9.

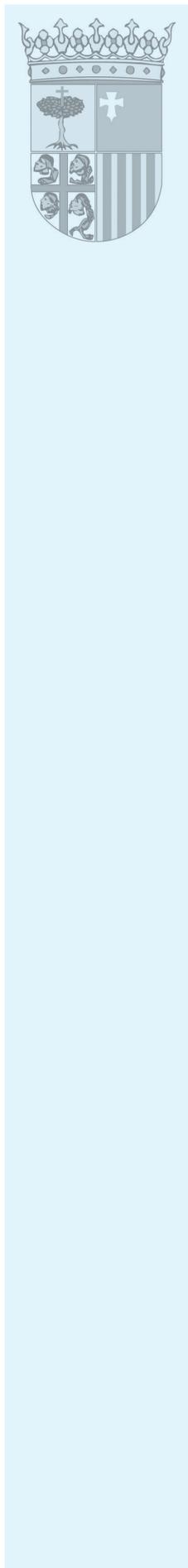
En el apartado quinto de la mencionada Instrucción se determinaron los efectos económicos de las ausencias al trabajo por enfermedad de hasta tres días en el ámbito del personal funcionario y laboral y su justificación, reconociendo a los afectados el 50% de las retribuciones del mes anterior y exigiendo parte de baja médica o, en su caso, un justificante médico. A partir del cuarto día, la incapacidad temporal sólo podía acreditarse mediante el correspondiente parte de baja médica.

El número 4 de ese mismo apartado señalaba que el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud se regirá en relación con lo dispuesto en ese apartado por su normativa específica, que en síntesis sólo reconoce a este ámbito de empleados la incapacidad temporal que determina la ausencia al trabajo y requiere, para su justificación, la presentación de preceptivo parte de baja médica.

Así las cosas, la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 regula una nueva situación, la de ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no de lugar a una situación de incapacidad temporal y establece un marco para que el descuento en nómina no se aplique en determinadas circunstancias y, en desarrollo de la misma, se publicó la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" núm. 313, de 29 de diciembre), para regular el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural a los que no resulte de aplicación el descuento en nómina previsto para las situaciones de incapacidad temporal, antes expuestos. El ámbito de aplicación de esta orden se extiende al personal al servicio de la administración del Estado y de sus organismos y entidades de derecho público, cualquiera que sea su relación jurídica con la Administración y su régimen de Seguridad Social.

Por su parte, con fecha 1 de abril, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a fin de incorporar los nuevos criterios de la normativa básica estatal, publica en "Boletín Oficial de Aragón" una nueva Instrucción que modifica el apartado quinto.2 de la de 10 de octubre de 2012 otorgando a funcionarios y laborales hasta cuatro días al año, de los cuales sólo tres podrán ser consecutivos, de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal por lo que no serán causa de descuento en nómina.

A la vista de estos precedentes normativos, y con el propósito de establecer la deseable homogeneidad de situaciones entre los distintos colectivos de personal de nuestra Administración, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de



noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud y en el artículo 26 del Decreto 6/2008, de 30 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Organismo, procedo a dictar la siguiente Instrucción:

1. Las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal no serán causa de descuento en nómina, con el límite de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Para su debida acreditación, se requerirá la presentación del correspondiente justificante médico expedido por el facultativo que lo hubiese atendido, ante el responsable de la Unidad para su traslado al Servicio de Personal. Todo ello sin perjuicio de que la Dirección-Gerencia, por propia iniciativa o a instancia de la Dirección de Área de Recursos Humanos, recabe de la Inspección Sanitaria de la Seguridad Social o de la entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, los informes pertinentes con el fin de verificar la situación.

2. Una vez superado este límite, dichas ausencias comportarán la deducción de retribuciones previstas para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal y requerirán igualmente justificante médico del facultativo que hubiese atendido. A partir del cuarto día de ausencia, se exigirá en todo caso su justificación mediante el correspondiente parte de baja médica.

3. Las ausencias contempladas en los puntos primero y segundo, que no se acrediten de acuerdo con lo previsto en los mencionados puntos, determinarán la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo en que haya permanecido en esa situación, sin perjuicio de la adopción de las medidas que correspondan en el orden disciplinario.

4. Lo dispuesto en esta Instrucción será también de aplicación a las ausencias por enfermedad o accidente que no hubiesen dado lugar a incapacidad temporal producidas desde 1 de enero de 2013.

Zaragoza, 19 de abril de 2013.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
MARÍA ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 26 de octubre de 2012, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 15 de octubre de 2012, se efectuó convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 11 de abril de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Departamento: DPTO.ECONOMÍA Y EMPLEO**Centro de Destino: INSTITUTO ARAGONES EMPLEO Localidad:ZARAGOZA**

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
875	25 B	JEFE/A DE SECCION DE CENTROS	L'HOTELLERIE HERNANDEZ ARTURO	17135843S	29.42
11156	25 B	JEFE/A DE SECCION DE ECONOMIA SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL	BETES SAURA ANDRES	25144118N	19.4
11158	25 B	JEFE/A DE SECCION DE FOMENTO DE EMPLEO	PEREZ SANCHEZ JESUS-LORENZO	17437031H	20.16
13630	24 B	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO	NUBLADO CASQUILLO ENRIQUE	17145786E	27.95
17734	24 B	JEFE/A DE SECCION DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES	MARQUINA LACUEVA TERESA	25136455P	25.24
48901	26 B	JEFE/A DE SECCION DE INTEGRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	VILLANUEVA SEBASTIAN CLEMENTE	17703095H	33

Centro de Destino: DIRECCION PROV.DE HUESCA Localidad:HUESCA

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
11032	24 B	JEFE/A DE SECCION DE PROMOCION DE EMPLEO	MAUREL GARCES ANA-JOSE	25136758N	34.08

Centro de Destino: DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA Localidad:ZARAGOZA

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
17925	24 B	JEFE/A DE SECCION DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO	BERMEJO SANZ PALOMA	22539208J	34.04
48964	24 B	JEFE/A DE SECCION DE PROGRAMAS DE EMPLEO	AZNAR PEREZ JORGE RAMON	17185787A	28.4

Centro de Destino: CENTRO FORMACION TECNOLOGIAS AVANZADAS Localidad:ZARAGOZA

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
44699	24 B	JEFE/A DE SECCION DEL AREA AUDIOVISUAL	ROYO GIMENO SERGIO	17694006Z	19.65



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 23 de octubre de 2012, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 15 de octubre de 2012, se efectuó convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 12 de abril de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Departamento: DPTO.ECONOMÍA Y EMPLEO**Centro de Destino: DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA Localidad:ZARAGOZA**

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
13620	26 B	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE FORMACION	MURILLO MEDEL ENRIQUE	25139495N	39.56
19264	26 B	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE EMPLEO	SAMPEDRO SALAS AMADO	17147623L	41.74

Centro de Destino: OFICINA EMPLEO UTRILLAS Localidad:UTRILLAS

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
17938	22 B	DIRECTOR/A	FERRER GIMENO JOSE LUIS	29098936A	16.66

Centro de Destino: OFICINA EMPLEO ZARAGOZA Localidad:ZARAGOZA

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
17949	26 B	DIRECTOR/A	FERNANDEZ VAZQUEZ CARMEN	32434896C	36.95

Centro de Destino: OFICINA EMPLEO EJEA Localidad:EJEA DE LOS CABALLER

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
17972	22 B	DIRECTOR/A	GARCIA VERA VICTOR MIGUEL	25145621C	18.01

Centro de Destino: OFICINA EMPLEO TARAZONA Localidad:TARAZONA

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
17945	22 B	DIRECTOR/A	MARCO MARCO BLANCA	16008352F	12.3

Centro de Destino: OFICINA EMPLEO ZARAGOZA Localidad:ZARAGOZA

Número RPT	Niv./C. Esp.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
17943	26 B	DIRECTOR/A	LASECA FERRANDEZ GUILLERMO	17854593S	41.02



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el turno de resultas de accesos de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, efectuada por Resolución de 25 de febrero de 2013.

Por Resolución de 25 de febrero de 2013 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 8 de marzo (número 48), se convocó el turno de resultas de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral generados en el turno de accesos.

Vista la propuesta que eleva la Comisión de Valoración designada por Resolución de 16 de noviembre de 2011, que ha procedido a la puntuación de los méritos alegados por los candidatos admitidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.4 del vigente convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Excluir, por no reunir las condiciones requeridas, las solicitudes de los siguientes aspirantes con indicación de las causas de exclusión aplicadas:

-María Carmen Gutiérrez Gamazo: excluida por solicitar puestos de trabajo de la misma categoría profesional que ostenta.

-Javier Soriano Sancho: excluido por solicitar puestos de trabajo de la misma categoría profesional que ostenta.

-Ana Paz Pérez Lahuerta: excluida por no acreditar dos años de servicios continuados en el puesto de trabajo desde el que concursa y solicitar puesto de distinto Departamento.

Segundo.— Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo convocados que figuran en el anexo I de la presente resolución, a los candidatos admitidos que optan a los mismos conforme a las puntuaciones obtenidas según los años de servicios reconocidos, puntuaciones que se ajustan a las normas del art. 48 del convenio Colectivo y que constan en las actas correspondientes del órgano seleccionador actuante.

Los destinos adjudicados son irrenunciables y deberán quedar provistos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.7 del citado convenio, en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta, a contar a partir del día siguiente al del cese el cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de tres días hábiles.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la citada publicación.

Tercero.— El destino obtenido supondrá la nueva clasificación profesional del trabajador, cuyo contrato será novado en lo referente a categoría profesional y retribuciones aplicables.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Zaragoza, 15 de abril de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

CONCURSO LABORALES (ANEXO 1 RESOLUCIÓN)

DIPUTACIÓN
GENERAL DE
ARAGÓN

<u>NºRPT</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>LOCALIZACION</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
13465	CAPATAZ-SUBGOBERNANTE	<u>INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES</u> RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA -ZARAGOZA-	ALONSO ALCALÁ, M ^º PILAR	3,02
14716	OFICIAL 1º COCINERO	<u>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE</u> CRA PUERTA DE ARAGON -ARIZA-	PORTILLO REBOLLO, ABELARDO	3,59
20056	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	<u>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE</u> IFPE DE MOVERA -ZARAGOZA-	PÉREZ ALIAGA, LUIS ÁNGEL	1,35
14826	OFICIAL 2º MANTENIMIENTO	<u>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE</u> IES MIRALBUENO -ZARAGOZA-	MARTINEZ GARCIA, JESÚS SALVADOR	0,90
1108	PSA	<u>DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u> DIR. GRAL. CONTRATACIÓN, P. Y ORG. -ZARAGOZA-	BALTA LÓPEZ, ISABEL	2,70
14220	PSA	<u>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE</u> IES RIO ARBA -TAUSTE-	ORTÍN DOMÍNGUEZ, REMEDIOS	2,54
12334	PSA	<u>INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES</u> HOGAR DE PERSONAS MAYORES - BINEFAR-	GARCÍA MORA, MARÍA PIEDAD	1,07
12496	PSA	<u>INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES</u> HOGAR DE PERSONAS MAYORES - CALANDA	SANTIAGO RIOS, M ^º ROCÍO	0,61



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de abril de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Jefe/a de Área de Planificación, Gestión de Inversiones y Equipamientos
N.º R.P.T.:	13722
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de planificación, programación y coordinación de inversiones y equipamientos.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de abril de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



ORDEN de 4 de abril de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Jefe/a de Área de Informática y Telecomunicaciones
N.º R.P.T.:	50898
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A -Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, gestión y control de las actividades informáticas y de telecomunicaciones.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de abril de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



ORDEN de 5 de abril de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Efectuada convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de la Oficina Comarcal Agroambiental de la OCA C. Maestrazgo-Cantavieja (n.º R.P.T: 19001), publicada por Orden de 21 de enero de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" de 20 de febrero de 2013), de conformidad con el art. 24.5, del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón este Departamento resuelve:

Declarar desierta su provisión por no haber concurrido ningún candidato para el puesto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de abril de 2013

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina del Trabajo.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2011 para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina del Trabajo, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha Escala.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina del Trabajo.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de abril de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA
CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, MEDICOS DE
TRABAJO (OFERTA 2011)**

Un ejercicio aprobado

Apellidos y nombre	Puntuación	Huesca	Teruel	Zaragoza
BUDRIA LABORDA, ELENA	10	N	N	S
DELGADO PALOMAR, ELENA	10	N	N	S



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía y Empleo.

De conformidad con la competencia atribuida en el art. 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	18262
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala de Economistas, Escala de Economistas - Titulaciones Académicas: Lcdo. en Derecho Lcdo en Ciencias Económicas Lcdo en Ciencias Empresariales
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento jurídico y económico del departamento

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 10 de abril de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Grupo de Cocina.

Estando vacante la Jefatura de Grupo de Cocina adscrita al área de actividad de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza I, en el ejercicio de las competencias reglamentariamente atribuidas, se efectúa convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto convocado.

- Puesto convocado: Jefatura de Grupo de Cocina, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I.
- Nivel de complemento de destino: 19
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Desempeño del puesto en régimen de dedicación exclusiva al Sector Sanitario Público, siendo objeto de evaluación periódica.
- Funciones: Bajo la dependencia directa del Director de Gestión y Servicios Generales ejercerá las funciones correspondientes a la Jefatura de Grupo en materia de gestión de la Cocina, del personal Pinche y la coordinación de estos con el personal Cocinero de la Cocina del Sector de Zaragoza I.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Encontrarse prestando servicios como personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal en el Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud.
- Pertenecer a alguna de las siguientes categorías de personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario de Gestión y Servicios, Cocinero (Grupo C) y Gobernanta Grupo (D), de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria desde el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

La solicitud para participar en la presente convocatoria irá dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud conforme al modelo que se adjunta en anexo I.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el presente concurso, así como "currículum" académico, profesional y formativo. No estando obligados a aportar aquellos documentos y datos que consten en su expediente personal obrante en el Archivo de Personal de la Gerencia del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Ramón y Cajal 60, CP 50004 Zaragoza, en el Registro del Hospital Royo Villanova, Av. San Gregorio, 30 CP 50015 Zaragoza, en el Registro del Centro de Salud Parque Goya II, Eugenio Lucas, 31-33 CP 50015 Zaragoza, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la comisión de selección se publicará en los tablones de anuncios de la Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Grupo cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su curriculum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sexta.— Nombramiento.

Por resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I se efectuará el nombramiento del aspirante designado para ocupar la plaza de la Jefatura de Grupo, que pondrá fin al presente procedimiento.

Dicho nombramiento tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

En el caso de que la persona a la cual se le adjudique la plaza de la Jefatura de Grupo fuese personal funcionario o laboral se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

La resolución que ponga fin al presente procedimiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y, el resto de los acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria y sean actos de trámite se harán públicos únicamente en los tablones de anuncios del Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 15 de marzo de 2013.

**El Gerente del Sector Zaragoza I,
P.O. de 1 de marzo de 2013,
El Gerente del Sector Zaragoza II,
JOSÉ VICENTE HUELÍN DOMECO DE JARAUTA**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA
PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE
JEFE DE GRUPO, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

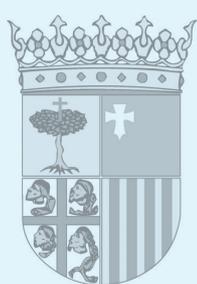
Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo del E.A.P. Arrabal, en la plantilla Orgánica de Atención Primaria del Sector Zaragoza I.

Estando vacante la Jefatura de Equipo del E.A.P. Arrabal adscrita al área de actividad de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza I, en el ejercicio de las competencias reglamentariamente atribuidas, se efectúa convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en los artículo 70 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto convocado.

- Puesto convocado: Jefatura de Equipo del E.A.P. Arrabal, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza I.
- Nivel de complemento de destino: 17
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Desempeño del puesto en régimen de dedicación exclusiva al Sector Sanitario Público, siendo objeto de evaluación periódica.
- Funciones: Organización y control del servicio de Admisión, stock y material no sanitario del Centro; Gestión: del personal adscrito al servicio, de los circuitos de historias clínicas, de las reclamaciones de usuarios, de las agendas OMI de los profesionales; Colaboración en: el desarrollo del contrato de gestión del EAP, en el funcionamiento de las aplicaciones informáticas: OMI-AP, L.E.E., B.D.U., el mantenimiento en la recepción y supervisión de proveedores externos; facilitar información, herramientas y documentación sobre las dudas que plantean los usuarios relacionadas con la condición de asegurado, la aportación farmacéutica y demás aspectos dispuestos en el Real Decreto Ley 16/2012 y Real Decreto 1192/2012. Así como cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección de Atención Primaria relativa a su nivel y adecuada a su profesión.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Encontrarse prestando servicios como personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal en el Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud.
- Pertenecer a las categorías de Gestión y Servicios Grupos C y D como personal laboral fijo, funcionario de carrera y estatutario fijo de la plantilla de Atención Primaria del Sector Zaragoza I.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria desde el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

La solicitud para participar en la presente convocatoria irá dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud conforme al modelo que se adjunta en anexo I.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el presente concurso, así como "currículum" académico, profesional y formativo. No estando obligados a aportar aquellos documentos y datos que consten en su expediente personal obrante en el Archivo de Personal de la Gerencia del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Ramón y Cajal 60, CP 50004 Zaragoza, en el Registro del Hospital Royo Villanova, Av. San Gregorio, 30 CP 50015 Zaragoza, en el Registro del Centro de Salud Parque Goya II, Eugenio Lucas, 31-33 CP 50015 Zaragoza, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la comisión de selección se publicará en los tabloneros de anuncios de la Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Equipo cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su curriculum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sexta.— Nombramiento.

Por resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I se efectuará el nombramiento del aspirante designado para ocupar la plaza de la Jefatura de Equipo, que pondrá fin al presente procedimiento.

Dicho nombramiento tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

En el caso de que la persona a la cual se le adjudique la plaza de la Jefatura de Equipo fuese personal funcionario o laboral se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

La resolución que ponga fin al presente procedimiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y, el resto de los acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria y sean actos de trámite se harán públicos únicamente en los tabloneros de anuncios del Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de marzo de 2013.

**El Gerente del Sector de Zaragoza I,
P.O. del 1 de marzo de 2013,
El Gerente del Sector de Zaragoza II,
JOSÉ VICENTE HUELÍN DOMECO DE JARAUTA**

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFE DE EQUIPO DEL EAP ARRABAL, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA ORGÁNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR ZARAGOZA I.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la plaza de Jefe de Servicio de Personal de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación.

Estando vacante la Jefatura de Servicio de Personal adscrita al área de actividad de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza I, en el ejercicio de las competencias reglamentariamente atribuidas, se efectúa convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto convocado.

- Puesto convocado: Jefatura de Servicio de Personal, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I.
- Nivel de complemento de destino: 26
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Desempeño del puesto en régimen de dedicación exclusiva al Sector Sanitario Público, siendo objeto de evaluación periódica.
- Funciones: Bajo la dependencia directa del Director de Gestión y Servicios Generales ejercerá las funciones correspondientes a la Jefatura de Servicio en materia de personal.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Encontrarse prestando servicios como personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal en el Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud.
- Pertenecer a alguna de las siguientes categorías de personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario de Gestión y Servicios de la Función Administrativa: Grupo Técnico (Función Administrativa), Grupo Gestión (Función Administrativa) que se encuadran en los grupos A y B respectivamente, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria desde el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

La solicitud para participar en la presente convocatoria irá dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud conforme al modelo que se adjunta en anexo I.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el presente concurso, así como "currículum" académico, profesional y formativo. No estando obligados a aportar aquellos documentos y datos que consten en su expediente personal obrante en el Archivo de Personal de la Gerencia del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Ramón y Cajal 60, CP 50004 Zaragoza, en el Registro del Hospital Royo Villanova, Av. San Gregorio, 30 CP 50015 Zaragoza, en el Registro del Centro de Salud Parque Goya II, Eugenio Lucas, 31-33 CP 50015 Zaragoza, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de



marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la comisión de selección se publicará en los tablones de anuncios de la Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Servicio cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su curriculum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sexta.— Nombramiento.

Por resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I se efectuará el nombramiento del aspirante designado para ocupar la plaza de la Jefatura de Servicio, que pondrá fin al presente procedimiento.

Dicho nombramiento tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

En el caso de que la persona a la cual se le adjudique la plaza de la Jefatura de Servicio fuese personal funcionario o laboral se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

La resolución que ponga fin al presente procedimiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y, el resto de los acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria y sean actos de trámite se harán públicos únicamente en los tablones de anuncios del Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 25 de marzo de 2013.

**El Gerente del Sector de Zaragoza I,
P.O. de 1 de marzo de 2013,
El Gerente del Sector de Zaragoza II,
JOSÉ VICENTE HUELÍN DOMECO DE JARAUTA**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA
PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE
JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA
ORGÁNICA DE LOS CENTROS DEL SECTOR ZARAGOZA I

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO		
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Área de Enfermería, en la plantilla orgánica de personal del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisión de Área de Enfermería, adscrito a la Dirección de Enfermería del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisión Área de Enfermería del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar”.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar”.
- Turno: mañanas y tardes.
- Nivel de complemento de destino: 23
- Funciones: la gestión de recursos humanos y materiales de área, la de representación de su área ante la Dirección y resto de Unidades del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar”, dirección de la gestión de cuidados de su área y del CRP en su caso, y en general, la responsabilidad del buen funcionamiento y coordinación del área.
- Desempeño: en régimen de dedicación exclusiva.
- Continuidad y permanencia: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de cumplir los requisitos generales exigidos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se encuentre prestando servicios en el Sector Sanitario de Zaragoza III, en plaza de las categorías estatutarias de Enfermero/a o Enfermero/a Especialista en Salud Mental.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar” (Duquesa Villahermosa 66-68, 50009 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se



publicará en el tablón de anuncios del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar”, situado en la planta primera junto a la Sala de Juntas, del edificio de Dirección y Administración una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Supervisión de Área cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en el “Boletín Oficial de Aragón”. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Supervisión de Área convocado.

El nombramiento para el puesto de Supervisión de Área tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios situado en la planta primera junto a la Sala de Juntas, del edificio de Dirección y Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar”, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de abril de 2013.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
P.D. Resolución 27/1/2006
(«Boletín Oficial de Aragón» 15/02/06)
El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ ANTONIO GIL-LAHORRA**



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE ÁREA DE ENFERMERÍA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL “N^a S^a DEL PILAR”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO SUPERVISIÓN DE ÁREA DE ENFERMERÍA DEL C.R.P.	CENTRO CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL “N ^a S ^a DEL PILAR”	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/201__
---	---	---

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2013

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
 Centro de Rehabilitación Psicosocial “N^a S^a del Pilar”- Duquesa Villahermosa 66-68. 50009 ZARAGOZA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 30 de diciembre de 2008 (Expediente INAGA 440201/01/01A/2008/7678), y modificada el 18 de febrero de 2009, en relación con el proyecto de explotación de la cantera de calizas "San Martín 2.ª fase", en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Chimenas Estar, S.L. (N. Expdte. INAGA 500201/01/2013/45).

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2008, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto referido. La citada resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 26, de 9 de febrero de 2009. Mediante Resolución de de 18 de febrero de 2009, se modifica parcialmente la DIA del citado proyecto, publicándose esta modificación en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 62, de 31 de marzo de 2009.

La condición 4 de la DIA establece:

"Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto."

El día 4 de enero de 2013, el Servicio de Provincial de Teruel del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, comunica que a esa fecha no se ha autorizado el aprovechamiento minero y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 4 de la Resolución de 30 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"4. Si antes del 18 de febrero de 2014 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto
Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General,
(Resolución de 21 de marzo de 2013
de la Directora del Inaga),
ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA**



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 100.000 plazas, a ubicar en el polígono 7 parcela 108 y polígono 11 parcelas 47 y 49 del término municipal de Sesa (Huesca), y promovido por D. Feliciano Calvo Redol (N.º Expte. INAGA 500601/02/2012/00568).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Feliciano Calvo Redol, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de enero de 2012 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por la D. Feliciano Calvo Redol para un proyecto de ampliación explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 100.000 plazas, a ubicar en el polígono 7 parcela 108 y Polígono 11 parcelas 47 y 49 del termino municipal de Sesa (Huesca). El proyecto básico para la solicitud de autorización ambiental integrada está redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Joaquín Peropadre Abad, y esta visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 13 de enero de 2012; dentro del proyecto básico se incorpora el estudio de impacto ambiental.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos II y VI correspondientes al Decreto 74/2011 por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 23 de enero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 153, de 7 de agosto de 2012, y se notificó el 24 de julio de 2012 al Ayuntamiento de Sesa (Huesca). La publicación en prensa se realizó en el Diario del Alto Aragón con fecha 10 de agosto de 2012. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 3 de septiembre de 2012 la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente emitió informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de subproductos animales del proyecto, sin realizar ninguna observación al respecto.

Sexto.— Con fecha 19 de septiembre de 2012 y una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Sesa (Huesca) y a la Comarca de la Hoya de Huesca, sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

Séptimo.— Con fecha 23 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe solicitado a la Comarca de la Litera donde se manifiesta de forma favorable en relación a la sostenibilidad social del proyecto de ampliación.

Transcurridos 30 días sin que el Ayuntamiento de Sesa se hubiese manifestado en relación a este expediente, con fecha 19 de diciembre de 2012 se vuelve a solicitar al Ayunta-



miento su informe en relación al expediente en todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Octavo.— Con fecha 2 de enero de 2013 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación remitida por el Ayuntamiento de Sesa donde se informa que durante el periodo de información pública no se han producido alegaciones, adjuntándose el informe favorable suscrito por el Asesor Técnico de la Comarca de la Hoya de Huesca en relación a la sostenibilidad social del proyecto de ampliación, informe que es coincidente con el informe recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 23 de noviembre de 2012.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 28 de enero de 2013, ejerciendo su derecho el 22 de febrero de 2013, manifestando estar de acuerdo con el informe obrante en el expediente.

Décimo.— Con fecha 7 de marzo de 2013 se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Sesa por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin contestación alguna, se considera que no existe oposición al mismo.

Undécimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son a 22.100 m el Lugar de Interés Comunitario (L.I.C) "Yesos de Barbastro" y la Zona de Especial de Protección de Aves (ZEPA) denominada "Serreta de Tramaced" a 1.000 m.

Las parcelas aportadas como base agrícola para valorizar parte del estiércol generado en la explotación se ubican en los términos municipales de Sesa y Tramaced, todos ellos pertenecientes a la provincia de Huesca y a la Comarca de la Hoya de Huesca. Estos términos municipales no están considerados como zona de sobrecarga ganadera. Las dos parcelas ubicadas en el término municipal de Piracés (Huesca), con una superficie total de 2,21 Has. (el 2% de la superficie vinculada), se localizan dentro de la ZEPA citado. En este sentido, se trata de dos parcelas de cultivo localizadas en la periferia de la ZEPA, y de acuerdo con el plan de fertilización propuesto y las condiciones que se establecerán para la aplicación del estiércol sobre el terreno, se considera las operaciones de valorización sobre dichas parcelas son compatibles con los criterios de conservación establecidos para dicho espacio protegido.

Las parcelas se encuentran fuera de Zona Vulnerable y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales PORN de acuerdo a varios decretos.

La explotación queda fuera del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, regulado en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

2. El emplazamiento pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.



Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de conformidad con el Proyecto Básico aportado, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación presentada, supeditada al cumplimiento del condicionamiento ambiental que se incluye en la presente resolución.

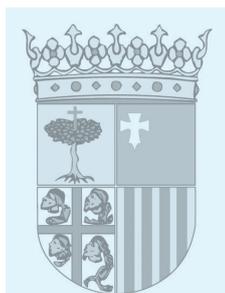
1.1. El inicio de las obras para la ampliación proyectada deberán comenzar antes de los dos años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.2. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a D. Feliciano Calvo Redol, con N.I.F.: 18.035.758-D, para la instalación existente y la ampliación de una explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 100.000 plazas, a ubicar en el polígono 7 parcela 108 y polígono 11 parcelas 47 y 49 del término municipal de Sesa (Huesca), con unas coordenadas Huso 30 (ED50) representativas de la explotación de: X = 726.790 - Y = 4.652.866 - Z = 470 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionamiento:

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave avícola de dimensiones 120x15 m. con un local técnico adosado en uno de sus extremos de 8x4 m., una nave avícola de dimensiones 119x15 m. con un local técnico adosado en uno de sus extremos de 4x4 m., dos estercoleros iguales con un volumen total de almacenamiento de 1.100 m³, con un pozo para lixiviados dispuesto en cada estercolero, tres fosas de cadáveres iguales con un volumen total de almacenamiento de 11,20 m³, vado de desinfección, vallado perimetral de la explotación.

2.2. Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con la construcción de una nave avícola de dimensiones 100x18 m. con un local técnico adosado en uno de sus extremos de 4x4 m., dos fosas para la acumulación de los lixiviados de los estercoleros con una capacidad total de 2,50 m³, y ampliación vallado perimetral.



2.3. El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de captación dispuesto en la misma parcela. Se establece un consumo anual de agua de 6.391 m³ (4.750 m³ para bebida de los animales, 1.372 m³ para el sistema de refrigeración de las naves y 269 m³ para limpieza de las instalaciones).

2.4. El suministro eléctrico se realizará a través de una línea eléctrica, disponiéndose en la explotación de un grupo electrógeno de emergencia de 65 KVA. Se estima un consumo energético anual en la explotación de 150.000 Kwh.

2.5. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

2.5.1. La actividad ganadera con capacidad para 100.000 pollos de cebo está incluida en el Grupo B, código 10 05 08 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.144.

2.5.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación porcina indicadas en los puntos 2.6 y 2.9 de esta resolución.

2.5.3. Focos emisores de la calefacción de las naves.

La explotación dispone de un sistema de calefacción para las naves mediante convectoros por aire caliente que funcionan con gas propano, instalados directamente en las naves, sin conexión a chimenea alguna y disponiéndose un total de 9 equipos, con una potencia térmica total de 765 Kwt (3 equipos para la nave 1 existente con una potencia por equipo de 85 Kwt, 3 equipos en la nave 2 existente con una potencia de 85 Kwt, 3 equipos en la nave proyectada con una potencia por equipo de 85 Kwt). Se establece un consumo anual de gas propano de 25.000 Kg.

Cada quemador deberá disponer de un foco canalizado al exterior de las naves. La clasificación de cada foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 05 02, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la puesta en funcionamiento de la instalación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm³ de NOx y 30 mg/Nm³ de CO.

2.5.4. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 780 Kg. de Metano al año, 11.000 Kg. de Amoniaco al año y 1.200 Kg. de oxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

2.6. Gestión de subproductos ganaderos.

2.6.1. Sistema de gestión.

El volumen anual estimado de estiércol generado en la explotación se estima en 2.100 m³ al año con un contenido en Nitrógeno de 20.000 Kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los purines asciende a un total de 104.13 Has, detallada en la Tabla anexa al informe propuesta de resolución. De esta superficie se deberá mantener siempre cultivadas como mínimo 96 hectáreas.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.6.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.6.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta insta-



lación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

2.7. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

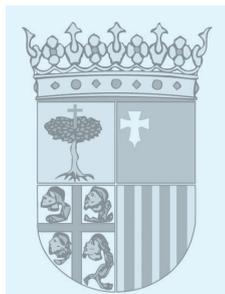
2.8. Residuos peligrosos.

El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosológicos generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación ampliada generará 5 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 170 kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

2.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a eriales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.
- c) De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en Kgs del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.
- e) La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias y las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar durante el primer año de funcionamiento.
- g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.
- h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.



i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.

2.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.11. Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Así mismo, el titular de la instalación remitirá al Ayuntamiento, junto con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada. Revisada la idoneidad de la documentación del certificado final de obra, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación, quien en su caso otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

3. El plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a tres años: de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de 8 años, a contar desde la efectividad de la autorización, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las Mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

5. Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para explotación porcina existente con capacidad para 3.016 plazas de cebo ubicada en las parcelas 26 y 1 del polígono 211 en el término municipal de Sariñena (Huesca) promovido por Ganadería La Suerte, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/04524).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la renovación de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Ganadería La Suerte, S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 5 de mayo de 2011 tiene entrada en el registro general de INAGA solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina con capacidad para 3.016 plazas de cebo ubicada en las parcelas 28 y 1 del polígono 211 en el término municipal de Sariñena (Huesca) promovido por Ganadería La Suerte, S.L.

Habiéndose observado determinadas discrepancias en la ubicación de la explotación, se envía al promotor con fecha 22 de junio de 2011 el requerimiento necesario para aclarar este hecho. Con fecha 20 de julio de 2011 el promotor aporta documentación acreditativa de la ubicación exacta de la explotación.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 8 años mediante Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de explotación porcina para cebo situada en el T.M. de Sariñena (Huesca) y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 42, con fecha 12 de abril de 2004.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 15 de febrero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 179, de 9 de septiembre de 2011, y se notificó el 31 de agosto de 2011 al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 20 de octubre de 2011 y una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

Con fecha 5 de diciembre de 2011 se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Sariñena para continuar con el proceso de renovación de la autorización ambiental integrada. En el informe se indica que la ubicación correcta de la explotación corresponde con la parcela 26 y 1 del polígono 211.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 8 de febrero de 2013.

Séptimo.— Con fecha 11 de marzo de 2013 se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Sariñena, por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin contestación alguna, se entiende que no existe oposición al mismo.

Octavo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.



La explotación ganadera se encuentra a 4.200 metros del LIC "Ríos Cinca y Alcanadre". La zona ZEPA más cercana a la explotación es la denominada "Laguna de Sariñena" ubicada a 4.800 metros. La explotación se encuentra a 400 m de la vía pecuaria "Vereda de Punta Cajal".

La explotación queda fuera del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

2. El emplazamiento pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la renovación de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada a Ganadería La Suerte, S.L. con C.I.F. B-22260053 para una explotación porcina con capacidad autorizada para 3.016 plazas de cebo, equivalentes a 362 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 739.822, YM: 4.628.2007, ZM 310, parcelas 26 y 1 del polígono catastral 211, en el municipio de Sariñena (Huesca). La renovación se otorga con el siguiente condicionado:



1.1. Instalaciones ganaderas existentes.

Dos naves idénticas de 90,35x14,45 m, con una superficie total edificada de 2.611 m², una balsa de purines de 32,4x16,4x3,5 m impermeabilizada con lámina de PEAD con una capacidad de 1.792 m³ y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de 33,07 m³ de bloques de hormigón, dos contenedores de cadáveres dentro del vallado de la explotación, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

1.2. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua procede de la red de riego a presión de la comunidad de regantes de Lasesa. Se estima un consumo anual de 2.714,4 m³/año, incluyendo la destinada a la limpieza. La explotación dispone de una tubería hasta una balsa impermeabilizada con lámina de PEAD, con capacidad para 700 m³, ubicada en otra explotación del mismo promotor que puede abastecerle en caso de necesidad.

El suministro de energía proviene de una línea eléctrica aérea que pasa por la explotación. Se estima una potencia para el funcionamiento de la explotación de 15 KWA.

El suministro de calefacción se realiza mediante una caldera de gasoil.

1.3. Emisiones al agua.

El emplazamiento de la explotación queda fuera de zona vulnerable a la contaminación por nitratos Según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 3.016 plazas de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 03 01 y 10 04 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.145.

1.4.2. Focos emisores de la caldera.

La caldera de la explotación utiliza como combustible gasoil. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 04, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la entrada en funcionamiento de la ampliación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NO_x, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂.

1.4.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 13.572 kg de Metano (CH₄) al año, 19.272 kg de Amoniaco (NH₃) al año y de 60,32 kg de Óxido nítrico (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.5. Gestión de subproductos ganaderos.

1.5.1. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, para 3.016 plazas será de 6.484,4 m³/año equivalentes a 21.866 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino asciende a 184,73 Has.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.5.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección



ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.5.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.6. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.7. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.8. Residuos peligrosos.

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 105,56 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 45,24 Kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) De acuerdo a lo expuesto en el anexo XI del Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas las balsas de purines deberán garantizar su estanqueidad y resistencia frente al empuje de los efluentes contenidos o del terreno circundante. Además será obligatoria la existencia de un vallado perimetral de la balsa, independiente del vallado de la explotación.
- c) De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en Kgs del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas,



- las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- e) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.
 - f) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.
 - g) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2. La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las Mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

3. Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 56 del polígono 1, en el T.M. de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Brigitte Newesely y Helmut Philipp (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/10214).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9 del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Brigitte Newesely y Helmut Philipp.

Proyecto: Construcción de una vivienda de turismo rural.

Descripción básica del proyecto presentado.

Construcción de una vivienda de turismo rural, con dos plantas y una capacidad para 5 personas. La parcela en la que se ubicará la casa de turismo rural tiene una superficie de 23.314 m² de los que el nuevo edificio ocuparía, computando el 100% del balcón, 130,05 m². Las fachadas de la vivienda serán acabadas con colores tierra de los existentes en los bancales donde se emplaza, y las cubiertas serán de teja árabe.

El proyecto prevé el suministro de energía eléctrica a través de placas solares fotovoltaicas, instaladas en un bancal al oeste de la vivienda, junto con un grupo electrógeno de apoyo. Dichas placas proveerán a la vivienda de agua caliente sanitaria. El suministro de agua para usos domésticos procederá de un pozo y se almacenará en un depósito enterrado en la parte alta de la parcela con capacidad para 4,5 m³, desde donde irá hasta la vivienda por gravedad. El agua potable será comprada en las redes comerciales y tiendas existentes en las poblaciones de los alrededores. El saneamiento de las aguas residuales será de tipo separativo, las aguas de lluvia se aprovecharán para alimentar una balsa superficial de agua para riego, mientras que las aguas residuales generadas en la vivienda se tratarán en una depuradora de tipo ecológica de oxidación total del tipo XM3, con capacidad para 3 a 8 habitantes equivalentes y posibilidad de almacenaje y reutilización de las aguas depuradas para riego de árboles. El efluente se verterá directamente al terreno mediante infiltración.

Documentación presentada:

- Documento ambiental (artículo 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 11 de noviembre de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Arens de Lledó.
- Comarca de Matarraña/Matarranya.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ecologistas en Acción - OTUS.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" n.º 33, de 15 de febrero de 2013 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de Arens de Lledó: Indica que considera el proyecto sostenible socialmente, y que de los datos obrantes en el Ayuntamiento y la ubicación de la construcción, no hay aspectos ambientales de especial importancia que deban ser tenidos en cuenta por el INAGA.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: Informa que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón, los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico ni yacimientos arqueológicos que se vean afectados por el proyecto, por lo que no son necesarias la adopción de medidas preventivas concretas en materia paleontológica ni arqueológica. No obstante, si en la fase de obras se localizara algún



resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: informa en lo que respecta a sus competencias, que este tipo de actuaciones son susceptibles de ser compatibles con el medio hídrico, siempre y cuando la documentación técnica contemple el análisis de los impactos de la actuación sobre el medio hídrico, así como aquellas medidas tendentes a minimizar la significación de la posible afección, procurando interferir lo menos posible en la circulación de los cauces de la zona de actuación y en la calidad de sus aguas. En caso de situarse la vivienda en zona de policía del río Algars requerirá de autorización administrativa del Organismo de Cuenca. Así como en caso de ser necesaria la concesión de aguas superficiales o subterráneas, esta deberá solicitarse en el Organismo de Cuenca, al igual que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Indica que no estima necesario, en lo que se refiere a la incidencia territorial del proyecto, el sometimiento del mismo al trámite de evaluación de impacto ambiental. No obstante, en los últimos seis meses se han informado al menos cinco viviendas de turismo rural fuera del núcleo de Arens de Lledó, por lo que se observa un desarrollo de este tipo de actividad, que de forma aislada podría no tener incidencia, pero que en conjunto produce unos efectos que es necesario analizar desde una perspectiva más global. Además se señalan una serie de consideraciones a tener en cuenta para garantizar una incidencia territorial positiva.

- Dirección General de Urbanismo: Señala que la actuación encajaría en los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico regulados en la Ley 3/2009, Urbanística de Aragón.

Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en la partida de Barrancos, parcela 56 del polígono 1, término municipal de Arens de Lledó (Teruel), recogido en la hoja 1:50.000 IGN n.º 496 "Horta de San Juan". Las coordenadas UTM (ETRS 1989 30N) aproximadas, del centroide de la vivienda de turismo rural: 773.946/4.545.753.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La zona en la que se localizará la vivienda de turismo rural se caracteriza por ser un terreno agrícola que se encuentra abandonado y ha sido colonizado por herbáceas y algún matorral. En el resto de la parcela se desarrolla un pinar de pino carrasco con un sotobosque formado por sarga, lentisco, brezo y enebro. En algunas zonas de la parcela y del entorno existen cultivos de olivos en bancales.

El entorno constituye el hábitat de especies ligadas al medio forestal, entre ellas destaca por su catalogación el águila azor perdicera (catalogada como en peligro de extinción).

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Recuperación del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), sin afectar a área crítica o sensible para la especie.

- El término municipal de Arens de Lledó se considera como zona de alto riesgo de incendios forestales según la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección a la vegetación. Valoración: impacto medio-bajo. La superficie en la que se proyecta la construcción de la vivienda se corresponde con antiguos terrenos agrícolas, no obstante, en el entorno se desarrolla un pinar de pino carrasco con sotobosque arbustivo en buen estado de conservación. Por todo ello, será necesaria la adopción de las medidas oportunas con el fin de minimizar las afecciones indirectas.

b) Afección a la fauna. Valoración: Impacto bajo. Las obras podrían generar molestias a la fauna presente en la zona de actuación, no obstante, se trataría de una afección temporal mientras se realizaran las obras. En relación al águila azor perdicera, teniendo en cuenta las características del proyecto y la distancia a la que se localiza el área crítica para la conservación de la especie más próxima a la zona de actuación, no se prevé una afección significativa.

c) Afección al paisaje: Valoración: Impacto medio-bajo. La aplicación de colores terrosos a las fachadas favorecen la integración paisajística de la vivienda, por lo que se consi-



dera que la actuación no supondrá una afección significativa. No obstante, se introduce el uso de vivienda en un entorno rural-natural con todo lo que ello conlleva respecto a antropización del medio, a incremento del riesgo de incendios y a potenciales impactos acumulativos derivados de la extensión de las viviendas aisladas.

Visto el expediente administrativo, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas preceptivas, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 56 del polígono 1, en el T.M. de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Brigitte Newesely y Helmut Philipp, por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de Recuperación del águila azor perdicera.
- b) La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

- Las instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones legales exigibles, incluyendo lo referente a las autorizaciones de abastecimiento y vertido de aguas por parte del organismo de cuenca.

- Deberán incorporarse las medidas incluidas en la orden anual del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Durante la fase de obras se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta. Para ello, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnicamente viable. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por el proyecto. Tanto la restauración como, en su caso, el ajardinamiento o adecuación de la zona libre de edificación se realizará con especies propias de la zona.

- Los parques de maquinaria, acopios temporales y otras instalaciones auxiliares se localizarán sobre el campo de cultivo, minimizando así la afección sobre la vegetación natural.

- Finalizadas las obras, se retirarán los elementos sobrantes de la construcción y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos que se produzcan durante la fase de uso de la vivienda, serán gestionados correctamente según su naturaleza. Los lodos de la depuradora deberán retirarse con periodicidad adecuada y gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “El Castillo”, en los términos municipales de Fombuena y Luesma (Zaragoza) y Lanzuela y Bádenas (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (N.º expte. INAGA 500201/01/2012/6959).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 3, Parques eólicos no incluidos en el anexo II).

Promotor: Desarrollos Eólicos de Teruel S.L.

Antecedentes:

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 30 de agosto de 2009 se notificó a Desarrollos Eólicos S.A. el resultado de las consultas previas del proyecto de parque eólico “El Castillo”, formado por 29 aerogeneradores de 1,5 MW alcanzando una potencia total de 43,50 MW (N.º Expte. INAGA/500201/01/2009/3727).

La Orden de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada “E” en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye el parque eólico “El Castillo” como instalación priorizada con una potencia de 25,2 MW.

Proyecto: Instalación de un parque eólico de 25,20 MW de potencia total e infraestructura eléctrica asociada.

Descripción básica del proyecto presentado.

Se proyecta la construcción del parque eólico “El Castillo” de 80 MW, con la instalación de 14 aerogeneradores de 1,8 MW potencia nominal modelo Vestas V-100, altura de la torre de 95 m y diámetro de rotor de 100 m. La producción total prevista es de 82,79 GWh/año para un total de 3.260 horas equivalentes y la superficie total ocupada real por el proyecto será de 22,7 ha.

Los aerogeneradores se instalarán sobre plataformas de 1.800 m² desde las zonas de montaje de 1.670 m² y se habilitarán dos zonas de acopio, una al sur y otra al norte. Se colocarán una torre meteorológica autosoportada de 95 m de altura con soportes y sensores para la medición del viento a 40, 65 y 95 m.

La red subterránea de media tensión, en 30 kV estará formada por tres circuitos alojados en zanja de 1,20 m de profundidad y de 15.510 m de longitud uniendo todos los aerogeneradores con el Centro de Control y Seccionamiento del parque que recibirá la energía generada y junto al cual se construirá un punto limpio de 23,2 m². La línea de evacuación desde el CCS en 30 kV unirá el P.E. El Castillo con una SET 30/220 kV compartida, para desde ahí partir en 220 kV hasta llegar a SET Muniesa. Esta línea es objeto de otro proyecto.

La luminaria de los aerogeneradores será de tipo dual media A/media C dada su cercanía a núcleos de población y que cumple con las directrices señaladas por la OACI.

Los viales estarán formados por dos viales de acceso al P.E. desde la carretera A-1506, además de un tercer acceso alternativo al sur, desde la carretera TE-V-1521, y por los viales interiores de acceso a los aerogeneradores, torre meteorológica y centro de control y seccionamiento, con un total de 19.370 m de longitud conjunta (10.259,55 corresponden a modificaciones de caminos existentes y 9.110,80 a caminos de nueva construcción), de 5 m de anchura, y con desmontes en talud de 1/2 y en terraplenes de 1/3. Los drenajes se realizarán en cunetas de tierra de 1 m de anchura y 0,50 m de profundidad.

Se calcula un volumen de tierras sobrantes de excavación de 11.530,13 m³ para su traslado a vertedero, además de aquellas que serán reutilizadas en las labores de restauración fisiográfica del parque o en la restauración de algún espacio próximo que lo requiera (canteras, etc.).

La Orden de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, prioriza en un ámbito próximo al del parque eólico “El Castillo”, los parques eólicos de “Piedrahita” (19,80 MW) en T.M. de Loscos, “Hilada Honda” (20 MW) en el T.M. de Loscos y “Pedregales” (18 MW) en TT.MM. de Loscos y Villar de los Navarros.

Documentación presentada: Documento ambiental (artículo 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 16 de julio de 2012.



Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Lanzuela.
- Ayuntamiento de Bádenas.
- Ayuntamiento de Fombuena.
- Ayuntamiento de Luesma.
- Comarca del Jiloca.
- Comarca de Campo de Daroca.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 212, de 30 de octubre de 2012 para identificar posibles afectados

Respuestas recibidas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural: comunica que se han emitido Resoluciones de 27 de agosto de 2012 y de 13 de septiembre de 2012 en materia de Patrimonio Paleontológico y Patrimonio Arqueológico respectivamente, en las que se indicaban una serie de medidas correctoras que deberán ser observadas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio: informa sobre la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, para lo cual se deberá evaluar la totalidad de las actuaciones que dotan de funcionalidad al proyecto y analizar la afección sobre el medio natural, el núcleo urbano de Luesma, la red de viales existentes y las actividades del sector primario y aprovechamientos de los recursos naturales. Todo ello teniendo en consideración la posible existencia de impactos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos similares.
- Dirección General de Carreteras: se pronuncia en el sentido de que el estudio de impacto ambiental debe contemplar con especial incidencia la evaluación de los campos electromagnéticos de las líneas aéreas y paralelismos de los aerogeneradores con la carretera A-1506.
- Comarca del Jiloca: expresa su conformidad con el estudio de impacto ambiental y solicita que se proceda conforme a derecho.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife): remite una serie de sugerencias a considerar en la redacción del estudio de impacto ambiental.

Ubicación del proyecto:

El Parque eólico "El Castillo" se localiza a unos 1,2 km al sureste del núcleo de Luesma, en el paraje de la Sierra de Herrera, aproximadamente entre los 1.000 y los 1.100 m de altitud. Esta zona, situada en los términos municipales de Fombuena, Luesma, Lanzuela y Bádenas, comarcas de Jiloca y Campo de Daroca y provincias de Zaragoza y Teruel, queda recogida en la hoja topográfica a escala 1:50.000 del S.G.E. n.º 466 "Moyuela. Las coordenadas UTM (huso 30T Datum ED1950) de los aerogeneradores y la torre meteorológica son:

CA01: 653.737/4.554.542; CA02: 654.993/4.554.897; CA03: 655.669/4.554.968;
 CA04: 655.569/4.554.721; CA05: 657.352/ 4.558.144; CA06: 657.215/4.557.930;
 CA07: 657.101/4.557.697; CA08: 657.004/4.557.490; CA09: 656.990/4.557.151;
 CA10: 657.007/4.556.869; CA11: 656.809/4.556.095; CA13: 656.861/ 4.555.385;
 CA14:654.814/4.554.567; TM:657.047/4.558.052.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales.

- Zona alomada situada en la Sierra de Herrera, a 1.200 m de altitud y dominada por cultivos de cereal seco y vegetación natural compuesta por matorrales esclerófilos de tomillar, lastonar mixto y lasto-timo-aliagar y por bosques poco densos de carrascales, inventariados como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", mezclados con pinares de pino negro en las zonas que han sido objeto de repoblaciones.

Aspectos singulares.

- Presencia de especies de avifauna como águila real y buitre leonado, esta última con densidades muy elevadas, y ocasionalmente, águila perdicera, milano real y milano negro. A



unos 7 km al este y oeste destacan núcleos de especies esteparias como alondra de Dupont, sisón o ganga ortega. De las especies citadas, alondra de Dupont y milano real están incluidas como "sensible a la alteración de su hábitat", mientras que sisón y ganga ortega se encuentran incluidas como "vulnerables" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El buitre y el águila real están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial y el milano real está incluido como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

- La red hídrica está incluida dentro del ámbito cartográfico del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, sin que se tenga constancia de la presencias de poblaciones en los cauces afectados.

- Los aerogeneradores 1, 2, 3 y 4 afectan a terrenos del dominio público forestal y el acceso norte afecta al dominio público pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Impacto sobre la avifauna. Valoración: impacto potencial alto debido a la ubicación del proyecto en una zona con gran frecuencia de paso de buitres y con presencia de otras rapaces catalogadas en vuelos de campeo, creando una situación de riesgo que hace altamente probable la muerte por colisión de ejemplares.

- Afección a la vegetación natural y geomorfología de la zona. Valoración: impacto potencial medio-alto. La mayor parte de los aerogeneradores y viales se localizan sobre zonas de matorral y para la construcción de la red de viales y plataformas será necesaria la realización de importantes desbroces y desmontes, precisando un volumen de movimientos de tierra muy elevado.

- Impacto sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial alto. El parque eólico será visible desde carreteras provinciales de escaso tráfico y pequeños núcleos urbanos, en una zona tradicional de escasa transformación paisajística.

- Impacto sobre el dominio público forestal: impacto potencial medio. El diseño del parque eólico prevé la ocupación del dominio público forestal para los aerogeneradores 1, 2, 3 y 4 y sus viales de acceso.

- Efectos sinérgicos y acumulativos con otras instalaciones eólicas y sus infraestructuras de evacuación: impacto potencial alto. Existen otros parques eólicos priorizados próximos que requerirán a su vez de líneas de alta tensión para conectarse en la SET Muniesa.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico "El Castillo", en los términos municipales de Fombuena y Luesma (Zaragoza) y Lanzuela y Bádenas (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel S.L. por los siguientes motivos:

- Potencial impacto negativo sobre especies de avifauna catalogadas o en régimen de protección especial, sobre el paisaje y sobre la vegetación y la geomorfología de la zona.

- Indefinición del proyecto en cuanto a la línea de evacuación e insuficiente valoración de alternativas de ubicación y de diseño.

- Efectos sinérgicos y acumulativos con otras instalaciones eólicas proyectadas y sus infraestructuras de evacuación.

En relación a la amplitud y el grado de detalle del estudio de impacto ambiental y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada ley y se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la introducción del estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas previas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta a todo ello o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. En el capítulo de descripción del proyecto se justificará adecuadamente la localización pretendida del Parque, así como la ubicación concreta de los aerogeneradores y, en función de ello, la producción estimada de cada uno en relación con la total prevista del Parque. Deberá contener asimismo las referencias necesarias a la superficie ocupada por cimentaciones



de aerogeneradores, red eléctrica subterránea de conexión, viales internos, caminos de acceso (de nueva apertura y existentes a acondicionar), torre de medición, subestación eléctrica, edificios auxiliares y demás infraestructuras. Se deberán especificar las características técnicas y trazado previsto de la línea de evacuación, dándose prioridad al diseño de una única infraestructura eléctrica para el presente parque y para otros parques eólicos priorizados y autorizados en la zona que se conecten a red a través de la SET "Muniesa". Se valorará la conexión directa con la línea SET "Oriche"-SET "Muniesa" que cuenta con declaración de impacto ambiental compatible y condicionada (Expte. INAGA 500201/01/2012/4161, "Boletín Oficial de Aragón" n.º 58, de 22 de marzo de 2013), de manera que en el tramo final de conexión con la SET Muniesa, no se dupliquen las infraestructuras, reduciéndose la ocupación de terreno, la afección a los hábitats de las especies, los riesgos de colisión para las aves y el impacto paisajístico.

3. Se detallarán los movimientos de tierra necesarios en la fase de construcción, indicando en todo caso la ubicación de préstamos, vertederos y zonas de acopio y caracterización, gestión y destino de los residuos producidos durante la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento futuro de la instalación.

4. Se analizarán los efectos de la construcción del proyecto sobre la red de drenaje de las escorrentías y el posible incremento de las tasas de erosión del terreno originado por las obras de construcción.

5. Se realizará un estudio específico sobre los quirópteros de la zona. Para su elaboración, se recabarán de la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, los estudios y datos disponibles sobre presencia de quirópteros en el ámbito del proyecto. Junto con la recopilación y análisis de la bibliografía disponible, se realizará un estudio de campo, con una frecuencia suficiente de registros. Se prestará especial atención a la presencia de *Rhinolophus euryale*, *Rhinolophus ferrumequinum* y *Rhinolophus hipposideros*.

6. Se actualizará el estudio de aves realizado entre 2007 y 2008 recabando de la Dirección General de Conservación del Medio Natural los estudios y datos más recientes sobre las especies presentes en la zona y realizando nuevas jornadas de seguimiento en campo. Se estudiará modificar los puntos de observación y los transectos a realizar, adaptándolos en función de la menor potencia del parque y del menor número de aerogeneradores. Se valorarán los riesgos de colisión para las especies más sensibles identificando las zonas con una mayor frecuencia de vuelos, en especial para el buitre leonado, águila real, milano real y águila perdicera, haciendo una previsión de las bajas directas por choque y sus efectos previsibles sobre la población local. Del mismo modo, se analizarán los impactos por la ocupación de los hábitats de las especies presentes, el efecto vacío que pudiera ocasionar el parque eólico incluido el riesgo de abandono de puntos de nidificación y el efecto barrera y la fragmentación que supondría el conjunto de la infraestructura. De cualquier modo, todos los aerogeneradores deberán respetar las distancias mínimas a los comederos autorizados según se establece en el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

7. Se estudiará el impacto paisajístico (visual y sonoro) del parque eólico y especialmente de los aerogeneradores proyectados CA01, CA02, CA05 y CA06, analizando en todo caso su visibilidad desde las zonas expuestas al citado impacto (especialmente núcleos de población, carreteras, miradores u otros) y la contaminación lumínica debida al balizamiento nocturno, indicando el tipo de señales a instalar a efectos de seguridad aérea. Se aportará una simulación fotográfica del parque y un estudio sobre el nivel de ruido esperable en las zonas habitadas más próximas. En cualquier caso, se deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

8. Se realizará un mejor análisis de los impactos sinérgicos y acumulativos del proyecto con los parques eólicos construidos, autorizados y priorizados en la zona, así como con las infraestructuras eléctricas existentes y las líneas eléctricas de evacuación proyectadas.

9. Se analizarán los impactos sobre los dominios públicos forestal y pecuario, recabando la información disponible en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

10. Se deberán contemplar las medidas en materia de Patrimonio Paleontológico y Patrimonio Arqueológico establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en sendas Resoluciones de 27 de agosto de 2012 y de 13 de septiembre de 2012.

11. Se contemplará la incidencia del proyecto sobre la carretera de titularidad autonómica A-1506, comprobando y justificando el cumplimiento del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.



12. En función de todos los puntos anteriores se realizará un nuevo estudio de alternativas sobre la configuración y ubicación de los distintos elementos del parque eólico (aerogeneradores, viales, redes eléctricas subterráneas, centro de control y seccionamiento, torre de medición, etc.) de manera que se eviten, se minimicen o se reduzcan los principales impactos ambientales identificados.

13. Deberá redactarse un Plan de Vigilancia Ambiental tanto durante las obras de construcción como en la explotación del parque eólico, con una duración mínima de tres años.

De acuerdo con lo previsto en artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se establece un plazo de dos años a contar desde la recepción de la presente resolución, para la elaboración del estudio de impacto ambiental y la realización del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar un nuevo trámite de consultas previas.

El estudio de impacto ambiental, deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Industria e Innovación) para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.316 plazas, situada en el polígono 501, parcela 10163 del término municipal de Biota (Zaragoza), y promovida por Samefor, S.L. (N.º Expte. IN-AGA 500601/02/2012/03686).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la renovación de autorización ambiental integrada, a solicitud de Samefor, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho:

Primero.— Mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 2005 la Dirección General de Calidad Ambiental, formuló la declaración de impacto ambiental y otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo situada en el término municipal de Biota (Zaragoza) y promovida por Emilio Oscar, C.B. Dicha Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 38, con fecha 30 de marzo de 2005.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del condicionando ambiental de dicha resolución, la autorización ambiental integrada se otorgó con una validez de 8 años, de forma que el titular de la actividad, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, debería solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia establecido.

De la misma forma, el artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, indica que la autorización ambiental integrada se otorgará por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos. En vista de lo anteriormente expuesto el promotor solicita el proceso de renovación de la autorización ambiental integrada en los términos expuestos en epígrafes sucesivos.

Con fecha 12 de abril de 2012 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada otorgada para la explotación porcina de cebo, promovida por Samefor, S.L., con una capacidad autorizada para 4.316 plazas, y emplazada en la parcela 163, del polígono catastral núm. 1 (datos catastrales que se corresponden con el polígono 501 parcela 10163 SigPAC), del término municipal de Biota (Zaragoza).

Segundo.— La capacidad de la explotación supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en el anexo 6 Punto 9.3, apartado h) de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que debe tramitarse la renovación autorización ambiental integrada de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, notificándose al Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) con fecha 19 de septiembre de 2012, y mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 180, de 30 de octubre de 2012. Con esa misma fecha se solicita informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. El código de explotación ganadera es el ES50 051 0000 044. Con fecha de registro de entrada 26 de noviembre de 2012, se recibe informe favorable por parte de la sección de Ganadería y Control Agroalimentario del Servicio Provincial de Zaragoza.

Cuarto.— Según consta en el informe emitido por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 23 de enero del 2013, no se considera procedente solicitar informe, al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— Finalizado el periodo de información pública, con fecha 28 de diciembre de 2012 se solicita informe al Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Hasta la fecha no se ha recibido informe por parte del Ayuntamiento en lo que respecta a la presente tramitación.



Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se ha realizado con fecha 28 de enero de 2013, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte.

Séptimo.— Con fecha 18 de marzo de 2013, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Biota, por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin respuesta, se considera que no existe oposición al mismo.

Octavo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento concreto de la explotación se localiza en la Cuenca del río Arba de Riguel, a unos 2.500 m del cauce por su margen izquierda. Asimismo, las instalaciones no se encuentran dentro de ningún Espacio Natural Protegido, ni Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

2. El emplazamiento no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las nuevas Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de las fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante se encuentra a apenas 1.000 m de la 090.053 "Arbas".

3. La explotación queda a unos 1.000 m al norte del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.). El núcleo más cercano es Sádaba a unos 5.000 m.

5. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

6. La actividad revisada, en condiciones normales de funcionamiento, no producirá efectos significativos sobre las aguas, la atmósfera, el suelo y los recursos naturales o ecológicos presentes en la zona.

En consecuencia, el desarrollo de la actividad, equipada con las medidas preventivas y de control y con las condiciones que se fijan en la presente autorización ambiental integrada, no producirá efectos significativos en los índices actuales de vulnerabilidad y capacidad de acogida del medio.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 16/2002, de 1 de junio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la renovación de la autorización ambiental integrada de conformidad con la documentación presentada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Vistos la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas; el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA2010); el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Orden de 18 de mayo de 2009, del III Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por Nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la renovación de autorización ambiental integrada a Samefor, S.L, para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.316 plazas, situada en el polígono 501, parcela 10163 del término municipal de Biota (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ED50) para el centro de la explotación de: X = 642.784- Y = 4.676.741- Z = 440 m, y promovida Samefor, S.L. La renovación se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad, según documentación aportada por el interesado junto a la solicitud de renovación varían de las descritas en la Resolución de 25 de febrero de 2005. Consistiendo éstas en cuatro naves de cebadero de planta rectangular y dimensiones exteriores 65,68 x 14,5 m, dos fosas exteriores de purines con una capacidad total cada una de 2.500 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad total de 60 m³, una caseta para albergar grupo electrógeno y vestuario, nave almacén, balsa de abastecimiento de agua de 7.300 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

1.2. Consumos de recursos naturales.

El consumo de agua asociado se establece en un total de 19.600 m³/año. El agua se almacena en una balsa impermeabilizada con lámina de P.E. y procede de los canales de riego de Bardenas. Dicho canal, linda al norte con la explotación.

1.3. Emisiones al agua.

El emplazamiento de la granja se encuentra fuera de las zonas considerada como vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante se encuentra a apenas 1.000 m de la 090.053 "Arbas", por lo que la superficie agraria vinculada a la explotación podría quedar parcial o totalmente incluida dentro de este espacio. Hecho que motivaría la aplicación del III Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por Nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4. El suministro eléctrico.

El suministro energético de la explotación se lleva a cabo mediante un generador eléctrico de gasoil de 30 KW de potencia.

1.5. Emisiones a la atmósfera.

1.5.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.316 cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-940.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas téc-



nicas de manejo de la explotación porcina indicadas en los puntos 1.6 y 1.10 de esta resolución.

1.5.2. Foco emisor del grupo electrógeno.

Este foco no tiene grupo asignado y pertenece al código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para ambos tipos de focos no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NO_x, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un organismo de control autorizado.

1.5.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 19.422 Kg de Metano al año, 10.800 Kg de Amoniaco al año y 88 Kg de Oxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

1.6. Gestión de subproductos ganaderos.

1.6.1. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 9.279 m³/año equivalentes a 31.291 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

La superficie agrícola total vinculada a la explotación para la valorización agronómica del E.F.P. como fertilizante, que acredita el promotor es de 189,36 Has.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.6.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.6.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.7. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a las fosa de estiércoles fluidos. Se tomarán las medidas necesarias para evitar la llegada de aguas pluviales y de escorrentía a la misma, la cual deberá disponer de un resguardo útil de al menos 20 cm para evitar desbordamientos.

1.8. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.9. Residuos peligrosos.

El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 216 Kg./año de residuos infecciosos y químicos (Códigos. 180202 y 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor



deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

1.10. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de medidas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) Se vigilarán posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las balsas de almacenamiento de estiércoles.
- c) La aplicación directa de los estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones de las buenas prácticas agrarias y en todo caso a las que se establecen en el Decreto 94/2009, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas.
- d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- e) De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en Kgs del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- f) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.11. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

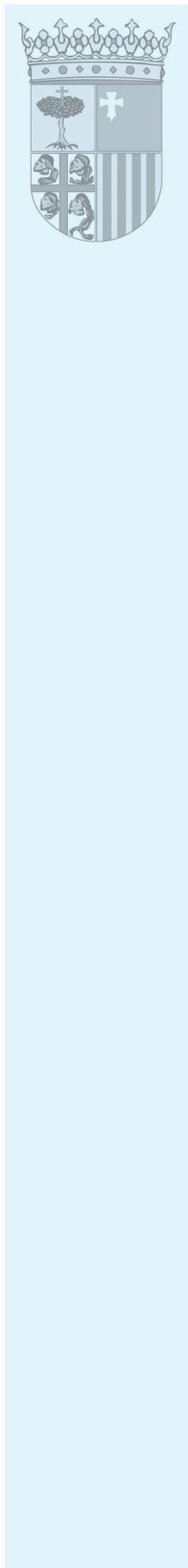
2. Periodo de validez de la renovación.

La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

3. Notificación y publicidad.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4. Recursos administrativos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para explotación porcina con capacidad para 4.032 plazas de cebo ubicada en las parcelas 1007 y 1008 del polígono 67 en el término municipal de Caspe (Zaragoza) promovido por Explotaciones 4000, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/03980).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la renovación de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Explotaciones 4000, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 15 de abril de 2011 tiene entrada en el registro general de INAGA solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina existente con capacidad para 4.032 plazas de cebo ubicada en el término municipal de Caspe (Zaragoza) promovido por Explotaciones 4000, S.L.

Habiéndose observado determinadas deficiencias en el contenido de la documentación aportada para la renovación de la autorización ambiental integrada, que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, se envían al promotor con fecha 27 de junio de 2011 los requerimientos necesarios para seguir con el procedimiento de tramitación de la renovación.

Con fecha 19 de octubre de 2011 tiene entrada en el registro general de INAGA solicitud de prórroga de dos meses para completar la información requerida para la tramitación de la renovación de la AAI. Con fecha 4 de mayo de 2011 el promotor aportada documentación justificativa de a base agrícola a vincular a la explotación.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 4 años mediante Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 4.032 plazas en el término municipal de Caspe (Zaragoza); y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 79, con fecha de 12 de junio de 2008.

Según condicionado de la resolución la superficie agrícola total cedida a la explotación para la valoración agronómica de los estiércoles fluidos de porcino y justificada mediante información catastral no resulta suficiente. Está prevista la construcción de una nueva balsa de purín de dimensiones 55,0 x 10,0 x 3,0 m. con capacidad para 1.266 m³.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 23 de febrero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 111, de 11 de junio de 2012, y se notificó el 30 de mayo de 2012 al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 10 de agosto de 2012 y una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo el artículo 9.4. No se ha recibido contestación por parte del Ayuntamiento de Caspe.

Sexto.— Con fecha 13 de julio de 2012 la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente emitió informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de subproductos animales del proyecto, sin realizar ninguna observación al respecto.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 8 de febrero de 2013.



Octavo.— Con fecha 20 de marzo de 2013, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Caspe, por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin respuesta, se considera que no existe oposición al mismo.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. La explotación ganadera se encuentra a 2.400 metros de la zona LIC “Río Guadalupe, Val de Fabara y Val de Pilas” y 3.450 m de la zona LIC “Sierra de Vizcuerno”. Las Zonas de Especial Protección a las Aves (ZEPAS) más próximas a la explotación son las denominadas “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola” y “Matarraña-Aiguabateix” situadas a 10,2 y 12 Km respectivamente. La vía pecuaria más próxima a la explotación es la “Cañada de Masatrigos a Alcañiz”, encontrándose a 70 metros al este.

La explotación se encuentra ubicada a 10,2 Km del límite del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Oriental de Monegros) y a 19 Km del límite del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental de Monegros)

Las parcelas aportadas como base agrícola se ubican en el término municipal de Caspe (Zaragoza). Cabe destacar que las parcelas 180, 220, 221 de polígono 23 y la parcela 288 del polígono 22 (término municipal de Caspe), se encuentran dentro de la Zona LIC “Sierra de Vizcuerno”. Las parcelas 218 polígono 8, parcela 5 polígono 101, y parcelas 104 y 110 del polígono 97, se encuentran dentro de los límites del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental de Monegros).

Tanto las parcelas vinculadas al plan de fertilización como la explotación quedan dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

2. El emplazamiento pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

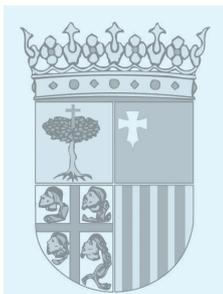
Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la renovación de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas



y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006; el Real Decreto. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada a Explotaciones 4000, S.L. con C.I.F. B-50.758.010 para una explotación porcina con capacidad autorizada para 4.032 plazas de cebo, equivalentes a 483,84 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 750.702, YM: 4.562.876, ZM 152, parcelas 1007 y 1008 del polígono 67 en el término municipal de Caspe (Zaragoza). La renovación se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Instalaciones ganaderas.

Ocho naves de cebo de 54,20 x 7,90 m; una nave de cebo de 42 x 11,20 m; una edificación empleada como oficina y vestuario de dimensiones 5,20 x 5,20 m; una fosa de purín de 1.582,50 m³ impermeabilizada en hormigón, una fosa de purín de dimensiones 55 x 10 m con una profundidad de 3,2 m y una capacidad útil de 1.266 m³ impermeabilizada en hormigón; una fosa de cadáveres de 216 m³; una balsa de agua impermeabilizada en hormigón; un depósito cuadrado de agua; una caseta empleada para el alojamiento de filtros; vado de desinfección y vallado perimetral.

1.2. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua proviene desde la red de acequias de la Comunidad y Sindicato de Riegos de Civán de Caspe. Se establece un consumo anual de agua 14.565 m³/año. La explotación dispone de una balsa de agua empleada como reservorio.

El suministro de energía se realiza por medio de un grupo electrógeno estimándose un consumo anual de 33.659, 285 Kwh/año.

1.3. Emisiones al agua.

El emplazamiento de la explotación queda fuera de zona vulnerable a la contaminación por nitratos Según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.032 plazas de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 03 01 y 10 04 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.147.

1.4.2. Focos emisores.

La explotación dispone de grupo electrógeno alimentado con gasoil para el suministro eléctrico de la misma. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la entrada en funcionamiento de la ampliación.



Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂.

1.4.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 18.144 kg de Metano (CH₄) al año, 10.080 kg de Amoniaco (NH₃) al año y de 80,64 kg de Óxido nítrico (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.5. Gestión de subproductos ganaderos.

1.5.1. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, para 4.032 plazas de cebo será de 8.668,80 m³/año equivalentes a 29.232 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

El promotor aporta relación de parcelas para la valorización agrícola del estiércol producido en la explotación. La superficie útil aportada asciende a 193,98 Has, de las cuales 8,48 están clasificadas como regadío y 185,50 como secano, relacionándose en la tabla adjunta al informe propuesta. El promotor deberá mantener como mínimo esta superficie cultivada.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.5.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.5.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.6. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.7. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.8. Residuos peligrosos.

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 145 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 65 Kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.



El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

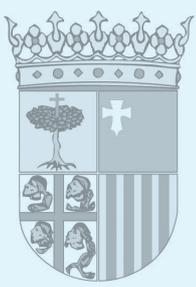
1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) De acuerdo a lo expuesto en el anexo XI del Decreto 94/2009, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas, las balsas de purines deberán garantizar su estanqueidad y resistencia frente al empuje de los efluentes contenidos o del terreno circundante. Además será obligatoria la existencia de un vallado perimetral de la balsa, independiente del vallado de la explotación.
- c) La aplicación directa de los estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones de las buenas prácticas agrarias y en todo caso a las que se establecen en el Decreto 94/2009, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas.
- d) Las parcelas ubicadas en el término municipal de Caspe quedan dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, por lo que la aplicación de purín en estas parcelas se limitará al periodo comprendido entre el 15 de agosto y 15 de abril.
- e) La parcela 218 polígono 8, parcela 5 polígono 101, y parcelas 104 y 110 del polígono 97, ubicadas en el término municipal de Caspe, se encuentran dentro de los límites del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental de Monegros). En estas parcelas la carga máxima de nitrógeno por hectárea de cultivo de secano y año será de 42,86 Kg N/Ha año.
- f) De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en Kgs del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- g) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- h) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2. Periodo de validez de la renovación.

La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá



solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las Mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

3. Notificación y publicidad.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4. Recursos administrativos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para una explotación porcina con capacidad para 2.600 plazas de cebo ubicada en las parcelas 13 y 14 del polígono 12 en el término municipal de Estadilla (Huesca) promovido por Alberto Llagüerri Escudero (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/04735).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la renovación de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Alberto Llagüerri Escudero resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 17 de marzo de 2011 tiene entrada en el registro general de INAGA solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina con capacidad para 2.600 plazas de cebo ubicada en las parcelas 13 y 14 del polígono 12 en el término municipal de Estadilla (Huesca) promovido por Alberto Llagüerri Escudero.

Habiéndose observado determinadas deficiencias en el contenido de la documentación aportada para la renovación de la autorización ambiental integrada, que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, se envía al promotor con fecha 8 de agosto de 2011 los requerimientos necesarios para seguir con el procedimiento de tramitación de la renovación. Con fecha 13 de septiembre de 2011 tiene entrada en INAGA la contestación a los requerimientos formulados.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 8 años mediante Resolución de 28 de abril de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de explotación porcina para cebo hasta 2.600 plazas situada en las parcelas 13 y 14 del polígono 12 del T.M. de Estadilla (Huesca) y se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 59 con fecha 24 de mayo de 2004.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 15 de febrero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 204, de 17 de octubre de 2011, y se notificó el 4 de octubre de 2011 al Ayuntamiento de Estadilla (Huesca). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 14 de diciembre de 2011 y una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo el artículo 9.4. Hasta la fecha no se ha recibido contestación alguna al respecto.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 6 de febrero de 2013.

Séptimo.— Con fecha 22 de marzo de 2013, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Estadilla, por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin respuesta, se considera que no existe oposición al mismo.

Octavo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodi-



versidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. La explotación ganadera se encuentra a 1.900, 6.000 y 6.100 metros del LIC "Ríos Cinca y Alcanadre", "Yesos de Barbastro" y "Congosto de Olvena". La zona ZEPA más cercana a la explotación es la denominada "Sierra y Cañones de Guara" ubicada a 15.500 metros. El punto de interés geológico más cercano se encuentra a 3 Km al sur de la explotación. La vía pecuaria más cerca es la "Cañada Real de las Canteras de Olvena", ubicada a 570 metros al noroeste de la explotación. El monte de utilidad pública más cercano a la explotación se encuentra a 1.800 metros al oeste de la explotación.

La explotación se encuentra ubicada dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos según anexo 2 del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.

La explotación queda fuera del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y también fuera de sus áreas críticas. La explotación se encuentra a 22 Km del área crítica más cercana (radio 4 km) de cernícalo primilla.

2. El emplazamiento pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la Renovación de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada a Alberto Llagüerri Escudero con C.I.F. A-73.199.895 para una explotación porcina con capacidad autorizada para 2.600 plazas de cebo, equivalentes a 312 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 31, ETRS 89) XM: 270.123, YM: 4.658.642, ZM3750, parcela 13 y 14 del polígono 12, del municipio de Estadilla (Huesca). La renovación se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Instalaciones ganaderas.

Según se ha podido comprobar las instalaciones de la explotación son una nave de cebo de 60x14 m, una nave de cebo de 30x14 m y una nave de cebo de 60x14,70 m, un edificio de 6x5 con funciones de vestuario y oficina, una caseta adosada a la nave de 30x14 con el grupo electrógeno, una caseta adosada a la nave de 60x14,70 con depósitos de agua, dos balsas de purines, una de hormigón de 41x7x3 m con capacidad para 485 m³ y otra de hormigón de 10x45x3 m con una capacidad estimada de 909 m³, valladas perimetralmente, dos fosas de cadáveres de hormigón, una de 3x2x2,70 y otra de 4x2,5x2,2 con una capacidad total de 38,2 m³, un vado sanitario y vallado perimetral.

La capacidad actual de la explotación es de 2.600 plazas de cebo.

1.2. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua procede de la red municipal de Estadilla. Se estima un consumo anual de 8.000 m³/año, incluyendo la destinada a la limpieza. La explotación dispone de un depósito de agua.

El suministro de energía proviene de un grupo electrógeno de 16 kVA.

La explotación utiliza esporádicamente en los días más fríos de invierno estufas de carbón para calefactar las naves, con un consumo estimado de 1.000 kg/año.

1.3. Emisiones al agua.

El emplazamiento de la granja se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. La parcela 13, polígono 12, donde se ubica la explotación, está clasificada como cultivo de regadío según catastro y la parcela n.º 14 del polígono 12 donde se ubica una de las balsas de purines está catalogada de secano según catastro.

1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1- Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 2.600 plazas de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 03 01 y 10 04 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.146.

1.4.2. Focos emisores de grupo electrógeno.

El grupo electrógeno de la explotación utiliza como combustible gasoil. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la entrada en funcionamiento de la ampliación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NO_x, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂.

1.4.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 11.700 kg de Metano (CH₄) al año, 16.614 kg de Amoniaco (NH₃) al año y de 52 kg de Óxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.5. Gestión de subproductos ganaderos.

1.5.1. Gestión de estiércoles.



El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, para 2.600 plazas será de 5.590 m³/año equivalentes a 18.850 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino asciende a 173,11 Has.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.5.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.5.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.6. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.7. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.8. Residuos peligrosos.

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 91 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 39 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) De acuerdo a lo expuesto en el anexo XI del Decreto 94/2009, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas las balsas de purines deberán garantizar su estanqueidad y resistencia frente al empuje de



- los efluentes contenidos o del terreno circundante. Además será obligatoria la existencia de un vallado perimetral de la balsa, independiente del vallado de la explotación.
- c) La aplicación directa de los estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones de las buenas prácticas agrarias y en todo caso a las que se establecen en el Decreto 94/2009, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas.
- d) De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en Kgs del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- e) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- f) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2. Periodo de validez de la renovación.

La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las Mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

3. Notificación y publicidad.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4. Recursos administrativos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 29 de agosto de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se deja sin efecto la Resolución de 6 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al centro de trabajo Cella II de fabricación de tableros de aglomerado en Cella (Teruel), promovida por Financiera Maderera, S.A. (N.º Expte. INAGA 500301/02.2009/6587)

Con fecha 22 de octubre de 2008 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 29 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se deja sin efecto la Resolución de 6 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al centro de trabajo Cella II de fabricación de tableros de aglomerado en Cella (Teruel), promovida por Utisa, Tableros del Mediterráneo, S.L. (INAGA 500301/02/2006/9151),

Con fecha 20 de noviembre de 2009 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 28 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se deja sin efecto la Resolución de 6 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al centro de trabajo Cella II de fabricación de tableros de aglomerado en Cella (Teruel), promovida por Utisa, Tableros del Mediterráneo, S.L. (N.º Expte. INAGA 500301/02.2009/6587). Esta resolución modifica la autorización ambiental integrada en lo que respecta al consumo de materias primas y producción de residuos peligrosos.

Con fecha 25 de mayo de 2011 se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de Utisa, Tableros del Mediterráneo S.L. de modificación puntual de la autorización ambiental integrada en lo que respecta al vertido de aguas residuales.

Con fecha 24 de junio de 2011 se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la procedencia o no de atender la solicitud realizada por el promotor en materia de vertidos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Con fecha 22 de julio de 2011 la Confederación Hidrográfica del Ebro remite oficio solicitando se requiera al promotor la presentación de documentación complementaria y con fecha 28 de julio de 2011 el INAGA requiere a Utisa, Tableros del Mediterráneo, S.L. dicha documentación. Tras una solicitud de prórroga, Utisa, Tableros del Mediterráneo, S.L. presenta la documentación requerida en el INAGA el 28 de octubre de 2011, y con fecha 7 de noviembre de 2011 el INAGA remite dicha documentación a la Confederación Hidrográfica del Ebro y se le solicita informe preceptivo y vinculante de acuerdo a lo establecido en el artículo 47.10 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Con fecha 6 de marzo de 2012 la Confederación Hidrográfica del Ebro comunica al INAGA que ha realizado nuevo requerimiento al promotor.

Con fecha 5 de junio de 2012 se recibe en el INAGA informe de la CHE de fecha 28 de mayo de 2012 en el que se informa favorablemente las emisiones al agua de Utisa, Tableros del Mediterráneo, S.L. para su centro de trabajo Cella II, con una serie de condiciones.

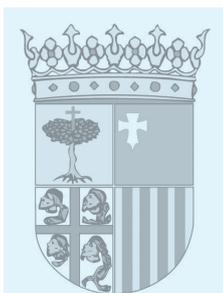
Con fecha 2 de noviembre de 2012 se recibe en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación de la empresa y documentación justificativa relativa al cambio de titularidad de la planta de fabricación de tableros de aglomerado en Cella (Teruel), centro II de Utisa, Tableros del Mediterráneo, S.L., con NIF B-44178424, a favor de la sociedad Financiera Maderera, S.A., con NIF A-15005499, mediante fusión y absorción de la segunda a la primera.

Con fecha 4 de diciembre de 2012 se notifica al promotor el trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de modificar puntualmente la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de tableros - Centro Cella II, sita en Cella (Teruel) disponiendo para ello de un plazo de 10 días.

Con fecha 19 de diciembre de 2012 el promotor presenta observaciones durante el trámite de audiencia y con fecha 17 de enero de 2013 se remite dichas observaciones a la Confederación Hidrográfica del Ebro y se solicita informe sobre la procedencia o no de atender las alegaciones presentadas por la empresa.

Con fecha 8 de abril de 2013 se recibe informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de marzo de 2013, estimando las alegaciones presentadas por el promotor.

Considerando que los informes de la Confederación Hidrográfica del Ebro tienen carácter vinculante y que el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de



Aragón, establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por segunda vez la Resolución de 29 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se deja sin efecto la Resolución de 6 de febrero de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y se otorga la autorización ambiental integrada al centro de trabajo Cella II de fabricación de tableros de aglomerado en Cella (Teruel), promovida por Financiera Maderera, S.A., en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el apartado 2.3. "Vertido de aguas residuales" por el siguiente:

2.3. Vertido de aguas residuales.

2.3.1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales de la industria de tableros y derivados de la madera denominada "Factoría Cella II", cuyos orígenes son los siguientes:

Aguas de los circuitos de cogeneración, las cuales incluyen refrigeración y purga de ósmosis inversa.

Aguas residuales de tipo sanitario, correspondientes a 239 trabajadores con trabajo a turnos.

2.3.2. Localización de los puntos de vertido.

Sistema de evacuación: Superficial directo.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30 X= 647.489 Y= 4.480.238.

Medio receptor: Barranco de Cella.

Masa de agua superficial afectada: n.º 871, "Canal del Alto Jiloca".

2.3.3. Límites del vertidos - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Punto de control 1: Aguas de refrigeración.

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	46.330 m3	Anual
Volumen diario	130 m3	Diario
pH	6-9	Trimestral
Incremento de temperatura	1,5 °C (*)	Trimestral

Punto de control 2: Purgas de ósmosis.

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	18.790 m3	Anual
Volumen diario	55 m3	Trimestral
pH	6 -9	Trimestral



Punto de control 3: Aguas sanitarias.

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	2.140 m3	Anual
Volumen diario	8 m3	Trimestral
pH	6- 9	Trimestral
DBO5	40 mg/l	Trimestral
DQO	160 mg/l	Trimestral
Materias en suspensión	80 mg/l	Trimestral

(*) El incremento de temperatura media en la sección fluvial del río tras la zona de dispersión con respecto a un punto aguas arriba no superará 1,5° C.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias prioritarias (Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

2.3.4. Instalaciones de depuración.

En principio, las aguas del flujo 1, dado su origen, no son depuradas de forma previa a su vertido.

La depuradora de aguas residuales asimilables a urbanas, correspondiente al flujo 2, consiste, en síntesis, en un desbaste previo, un depósito de homogeneización y una posterior flotación y decantación.

Las aguas sanitarias generadas en la zona de la planta de cogeneración se recogen en un depósito enterrado. El titular, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, deberá demostrar mediante la remisión de la documentación acreditativa necesaria (fotografías, facturas del gestor autorizado, etc.) que se trata de un depósito estanco.

En el caso de las aguas con cenizas generadas en el apagado de las combustiones espontáneas en la campa de almacenamiento, éstas se acumulan en zonas impermeabilizadas en el interior de las instalaciones para su secado y posterior recogida por gestor autorizado, no existiendo afección alguna a dominio público hidráulico.

Depuración complementaria. Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte a las masas de agua afectadas.

Conexión a colector municipal. Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a la red general de saneamiento, deberá conectarse, en forma que sea exigible, y comunicarlo así a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. Se sustituye el condicionado 2.12. Control del vertido de aguas residuales, por el siguiente:

2.12. Control del vertido de aguas residuales.

2.12.1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en el condicionado 2.3.3, dispone de una arqueta donde sea posible toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal.

Las aguas procedentes de cogeneración (refrigeración y rechazo de la ósmosis inversa) disponen de puntos de control (1 y 2 respectivamente) previo a la unión de ambos vertidos. Tras esta unión se dispone de una tercera arqueta para la toma de muestra eventual conjunta.

Se dispone de arqueta de toma de muestras previo al vertido de las aguas residuales sanitarias (punto de control 3).

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Cada punto de control dispone de un sistema de aforo del caudal de vertido que permite conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Se deberá llevar un registro trimestral del volumen del vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en la condición 2.12.2 de esta autorización.



Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el condicionado 2.3.3 de esta autorización.

Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en la condición 2.12.2 y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Calidad Ambiental, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Se remitirá, en cuanto las circunstancias lo permitan, analíticas del agua de precipitación vertida a dominio público hidráulico. Se medirán los parámetros pH, MES y DQO. El plazo para su remisión será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Todos los resultados analíticos del control de los vertidos deberán estar certificados por una entidad colaboradora, o bien esta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique su control.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

2.12.2. Declaraciones analíticas.

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro:

- Trimestralmente: declaración analítica del vertido, en lo que concierne a caudal y composición del efluente (se incluirán todos los análisis de control de efluentes realizados en el trimestre, así como los volúmenes de vertido realizados durante este periodo).

- Anualmente: declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido y el mantenimiento de las instalaciones. Asimismo se remitirá el cálculo del volumen anual del vertido a través de cada punto de vertido.

2.12.3. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del R.D.P.H.

2.12.4. Canon de control de vertidos.

Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica (art. 113.1 TRLA).

Su importe será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte (art. 113.3 TRLA).

Sanitarias y ósmosis inversa.

Volumen anual de vertido autorizado: 20.930 m³/año.

Precio básico (Pb) por metro cúbico: 0,04132 €/ m³.

Coeficiente de mayoración o minoración: $K = k_1 \times k_2 \times k_3$.

a) naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1; $k_1 = 1$.

b) grado contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado; $k_2 = 0,5$.

c) calidad ambiental medio receptor: Zona de Categoría II; $k_3 = 1,12$.

$K = 1 \times 0,5 \times 1,12 = 0,56$.

Canon de control de vertidos = Volumen x Pb x K = 20.930 x 0,04132 x 0,56 = 484,30 €/ año.

Refrigeración.

Volumen anual de vertido autorizado: 46.330 m³/año.

Precio básico (Pb) por metro cúbico: 0,04132 €/ m³.

Coeficiente de mayoración o minoración: Aguas de refrigeración.

a) primeros 100 Hm³: $K_1 = 0,02$.



Canon de control de vertido = Volumen x Pb x K.

1.º tramo = $46.330 \text{ m}^3 \times 0,04132 \text{ €/ m}^3 \times 0,02 = 38,29 \text{ €}$.

Canon de control de vertido = 27,84 €/año.

Canon de control de vertidos total = $484,30 + 38,29 = 522,59 \text{ €/año}$.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración (art. 113.7 TRLA).

2.12.5. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

2.12.6. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

3. Se añade el siguiente párrafo en el condicionado 2.14. Registro Estatal de emisiones contaminantes:

De forma simultánea al suministro de la información PRTR ante el organismo competente, se deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados de emisiones al agua, calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales.

4. Se sustituye el último punto del condicionado 2.17. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, por el siguiente:

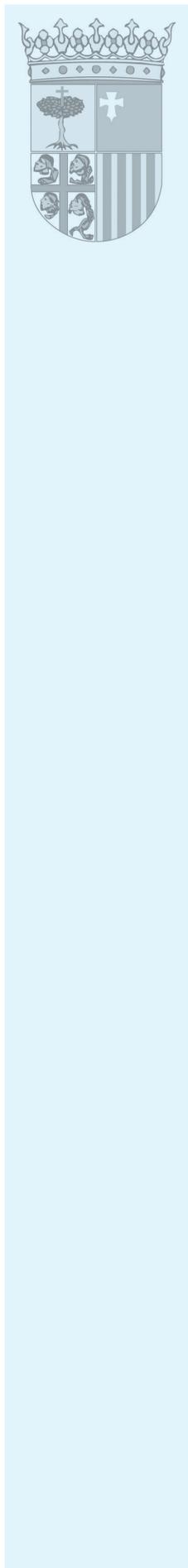
- Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro vía telefónica llamando al 976-711-139 / 976-711-000 o mediante fax dirigido al número 976-011-741. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. La comunicación escrita deberá contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

5. Se añaden los siguientes párrafos en el punto 3. Validez de la autorización ambiental integrada:

Entre la documentación a presentar para la renovación, el titular remitirá al organismo autonómico un estudio técnico de las características actualizadas del vertido de aguas residuales con propuesta, en su caso, de mejora de las medidas correctoras, a fin de que el organismo de cuenca informe de nuevo sobre el vertido.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al INAGA el inicio del procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (art. 26 de la Ley 16/2002, de Prevención y control integrados de la contaminación y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, texto refundido de la Ley de Aguas).

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para explotación porcina con capacidad para 1.500 cerdas reproductoras ubicada en la parcela 333 del polígono 78 en el término municipal de Caspe (Zaragoza) promovido por SAT 629 Plano Botero (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/04734).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la Renovación de la autorización ambiental integrada, a solicitud de SAT 629 Plano Botero resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 17 de mayo de 2011 tiene entrada en el registro general de INAGA solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina con capacidad para 1.500 cerdas reproductoras ubicada en la parcela 333 del polígono 78 en el término municipal de Caspe (Zaragoza) promovido por SAT 629 Plano Botero.

Habiéndose observado determinadas deficiencias en el contenido de la documentación aportada para la renovación de la autorización ambiental integrada, que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, se envían al promotor con fecha 5 de julio y 29 de septiembre de 2011 los requerimientos necesarios para seguir con el procedimiento de tramitación de la renovación. Con fecha 7 de septiembre y 18 de octubre de 2011 tiene entrada en INAGA la contestación a los requerimientos formulados.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 4 años mediante Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 1.500 madres, y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 128, con fecha 31 de octubre de 2007.

Tercero.— Con fecha 24 de abril de 2012 se recibe en INAGA solicitud de modificación no sustancial de la explotación porcina como consecuencia de la adaptación de la misma a la normativa de bienestar animal según el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. Las actuaciones solicitadas son la construcción de una nueva nave de gestación de 32,40 x 11,60 m y reforma interior de varias de las naves de gestación y corrales. La solicitud viene acompañada de Proyecto de ejecución de obras firmado con fecha 5 de abril de 2012 por el Ingeniero Técnico Agrícola Juan Jesús Sánchez Vallejo. El proyecto está sin visar.

Cuarto.— Con fecha 21 de mayo de 2012 INAGA emite resolución por la que se notifica al promotor la consideración como modificación no sustancial por adaptación al bienestar animal de la explotación porcina con capacidad para 1.500 cerdas reproductoras.

Quinto.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 23 de febrero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Sexto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 237, de 1 de diciembre de 2011, y se notificó el 21 de noviembre de 2011 al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 17 de enero de 2012 y una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo el artículo 9.4. No se ha recibido contestación por parte del Ayuntamiento.



Octavo.— Con fecha 9 de marzo de 2012 la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente emitió informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de subproductos animales del proyecto, sin realizar ninguna observación al respecto.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 8 de febrero de 2013.

Décimo.— Con fecha 20 de marzo de 2013 se remite al Ayuntamiento de Caspe el borrador de la presente resolución, por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin contestación, se considera que no existe oposición al mismo.

Undécimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. La explotación ganadera se encuentra a 6.900 metros de la zona LIC "Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas" y a 7.000 m de la zona LIC "Sierra de Vizcuerno". Las zonas ZEPA más próximas a la explotación son las denominadas "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola" y "La Retuerta y Saladas de Sástago" situadas a 9,9 y 11,7 Km respectivamente. La vía pecuaria más próxima a la explotación es la "Cañada de Samper", encontrándose a 420 metros al este.

La explotación se encuentra ubicada a 9,8 Km del límite del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Oriental de Monegros). La explotación se encuentra ubicada a 11,6 Km del límite del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental de Monegros) y a 7 Km del límite del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana.

La explotación queda dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La explotación se localiza a 5.500 metros del punto de nidificación más cercano de la especie.

Las parcelas aportadas como base agrícola se encuentran ubicadas en los términos municipales de Caspe y Chiprana, ambos pertenecientes a la Comarca de Bajo Aragón. De acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat todas las parcelas ubicadas dentro del término municipal de Caspe están dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla. Las parcelas 282, 343, 152, 150, 282, 218, 216, 224, 316, 219, 220, 227, 388, 225 del polígono 37 y la parcela 150 del polígono 38, se encuentra dentro de áreas críticas en un radio de 4 km en torno a las mismas. La parcela 83 del polígono 3 y la parcela 217 del polígono 37 se encuentran en un área circundante en radio de 2 km en torno a los dormideros postnupciales o invernales de la especie.

Las parcelas 242 y 243 del polígono 25 (municipio de Caspe) se encuentran dentro de la zona LIC "Sierra de Vizcuerno". La parcela 320 polígono 37 se encuentra ubicada a 200 metros del LIC "Monegros". La parcela 320 polígono 37 se encuentra ubicada a 200 metros de la zona ZEPA "La Retuerta y saladas de Sástago". Las parcelas 242 y 243 del polígono 25, parcelas 12, 15, 424, 465, 400, 396, 39516, 1045 y 1025 del polígono 27 (municipio de Caspe), se encuentran ubicadas en una zona clasificada como punto de interés geológico.

2. El emplazamiento pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.



4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos:

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la renovación de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada a SAT 629 Plano Bothero con C.I.F. F-50.107.713 para una explotación porcina con capacidad autorizada para 1.500 cerdas reproductoras, equivalentes a 450 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 744.302, YM: 4.567.723, ZM 200, parcela 333 del polígono catastral 78 en el municipio de Caspe (Zaragoza). La renovación se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Instalaciones ganaderas.

Según se ha podido comprobar las instalaciones existentes en la explotación son cinco naves de gestación de dimensiones 40x7 m, 50x20,20 m, 25x8 m, 50x14 m y 15x8 m respectivamente; 2 naves de cubrición de 25x7 m, 30x9 m; 5 naves de maternidad de 31,60x7 m, 40x6 m, 40x10 m y 51,40x9,50 m, 4 corrales de 25x10 m, 20x7 m, 25x5 m y 20x5 m respectivamente, un vestuario de 15x5 m; una oficina de 9x5 m; un vestuario/oficina de 9x5 m; un almacén de 25x10 m; una fosa de purines de 1.720 m³ de capacidad impermeabilizada con lámina plástica; una fosa de purines con capacidad para 210 m³ impermeabilizada con hormigón; una fosa de cadáveres de 225 m³ de capacidad; dos depósitos de agua de 1100 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

1.2. Actualización de instalaciones por adaptación de la explotación a bienestar animal.

Para la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal se tiene previsto la ejecución de una nave de gestación de 32,40x11,60 m y la reforma interior de las naves de gestación existentes para el alojamiento de las cerdas gestantes en grupo.



1.3. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua procede del Canal de Civán de Caspe. La explotación dispone de un grupo de bombeo en la captación que permite la elevación del agua hasta uno de los depósitos de almacenamiento instalados. Se estima un consumo anual de 7.665 m³/año, incluyendo la destinada a la limpieza. La explotación dispone de dos depósitos de agua de 1100 m³ de capacidad.

El suministro de energía proviene de una línea de alta tensión. La potencia contratada es de 53 Kw estimándose un consumo energético anual de 205.728 Kwh. La explotación dispone adicionalmente de un grupo electrógeno de 160 KVA empleado en caso de corte del suministro general. Se estima un consumo de gasoil anual de 624 litros/año.

1.4. Emisiones al agua.

El emplazamiento de la granja se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.5. Emisiones a la atmósfera.

1.5.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad autorizada para 1.500 cerdas reproductoras, está incluida en el Grupo B código 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), ambos pertenecientes al Grupo B, del anexo del Real Decreto 100/2011.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.148.

1.5.2. Focos emisores y sistema de calefacción.

La explotación dispone un grupo electrógeno de 160 KVA que se emplearán en caso de emergencia o fallo del suministro general de la red. El suministro de calefacción a las naves se realizará mediante una caldera de biomasa que sustituye a las antiguas estufas. La caldera instalada tiene una potencia de 65,3 KWt. El combustible empleado será orujo de aceite estimándose un consumo anual de 100.000 kg de orujo. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, están incluidos en los códigos 02 03 04 04 y 02 03 02 04 respectivamente, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la entrada en funcionamiento de la ampliación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para el grupo electrógeno no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂. En el caso de la caldera de biomasa los valores no superarán los siguientes límites: 616 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO.

1.5.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 6.750 kg de Metano (CH₄) al año, 7.500 kg de Amoniaco (NH₃) al año y de 30 kg de Óxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.6. Gestión de subproductos ganaderos.

1.6.1. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas será de 9.000 m³/año equivalentes a 28.350 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles asciende a 158,76 Has que se relaciona en la tabla adjunta al informe propuesta. El promotor deberá mantener como mínimo esta superficie cultivada. Las parcelas aportadas como base agrícola se ubican en los términos municipales de Caspe y Chiprana, ambos pertenecientes a la comarca del Bajo Aragón.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza,



acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.6.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.6.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.7. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.8. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.9. Residuos peligrosos.

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación genera 63 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 150 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.10. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) Se vigilarán posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las balsas de almacenamiento de estiércoles.
- c) La aplicación directa de los estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones de las buenas prácticas agrarias y en todo caso a las que se establecen en el Decreto 94/2009, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas.
- d) Las parcelas 282, 343, 152, 150, 282, 218, 216, 224, 316, 219, 220, 227, 388, 225 del polígono 37 y la parcela 150 del polígono 38 del término municipal de Caspe, aportadas como base agrícola para la valorización agrícola del estiércol, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y su áreas críticas, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la



conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) por lo que el abonado mediante estiércoles fluidos de porcino se debe realizar fuera del predio reproductor del cernícalo primilla, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril. La parcela 83 del polígono 3 y la parcela 217 del polígono 37 se encuentran en un área circundante en radio de 2 km en torno a los dormideros postnupciales o invernales de la especie. En estas parcelas el periodo hábil para la aplicación de estiércol se ampliará hasta el 30 de junio.

- e) De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en Kgs del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- f) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la nave de gestación prevista para la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.
- h) La instalación deberá cumplir con las Mejores Técnicas Disponibles relacionadas en el proyecto básico visado con fecha 27 de octubre de 2011.
- i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.11. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

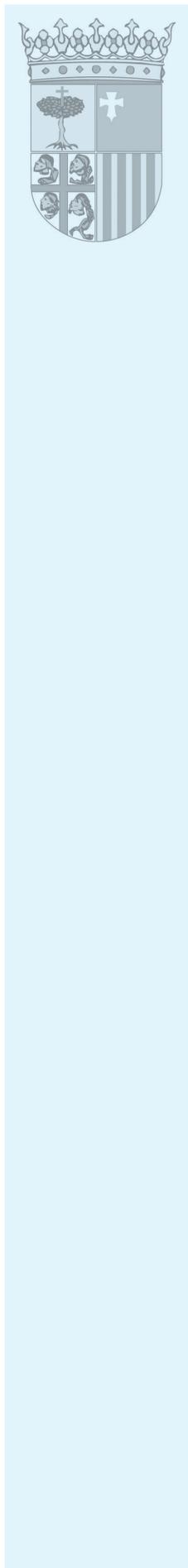
2. El promotor dispone de un plazo de un año, desde la fecha de publicación de la presente resolución, para finalizar las obras correspondientes a la nueva nave de gestación. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la Licencia de Inicio de Actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso otorgará la efectividad.

3. La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las Mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

4. Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

5. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de nave industrial para su uso como centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Weldcom S.C.L. (N.º Expte INAGA/500301/01.2012/11000).

Tipo de procedimiento: estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 8).

Promotor: Weldcom S.C.L.

Proyecto: nave industrial para su uso como centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Monzón (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado: La instalación se situará en la parcela 99 del polígono 14, del término municipal de Monzón. La parcela posee una superficie de 8.701 m² y se encuentra clasificada por el PGOU de Monzón como suelo no urbanizable. El proyecto ha obtenido la declaración de interés público por parte del Ayuntamiento de Monzón.

El proyecto consiste en la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso y de reparación de vehículos especializada en mecánica, electricidad y neumáticos. Poseerá una capacidad de gestión de 480 vehículos/año y un centro de clasificación, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de 410,40 Tm/año de residuos no peligrosos de naturaleza metálica principalmente y 21,60 Tm/año de residuos peligrosos.

El proyecto contempla una fase de obras, en la que será necesario acondicionar los terrenos destinados a la futura actividad. Según la documentación aportada los impactos ambientales negativos que podrían darse durante la ejecución de las obras son: la alteración de la calidad del aire y del confort sonoro, la afección sobre el suelo por la limpieza y preparación del terreno donde se ubicará la nave, que provocará a su vez la eliminación de cubierta vegetal con la consecuente afección a la fauna y al paisaje. El periodo de obras tendrá un impacto positivo y temporal sobre el empleo del municipio y del sector secundario. Se incluyen en el documento una serie de medidas preventivas y correctoras que minimizarán los impactos negativos que las obras pudieran ocasionar sobre el medio ambiente y que incluyen entre otras las siguientes: jalonamiento de la zona de obras, riegos periódicos de las superficies de obra, cubrimiento con lonas de camiones y vehículos de transporte de materiales, etc. Se incluye además un plan de seguimiento y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Descripción de las instalaciones.

La nave ocupará una superficie de 611 m², de los cuales 144 m² se destinarán a oficinas distribuidas en dos alturas, 300 m² para desarrollar la actividad de transformación de vehículos al final de su vida útil y 239 m² para taller de vehículos.

Tanto la nave como los 1.000 m² de zona exterior que la rodean dispondrán de solera de hormigón impermeabilizada con una lámina intermedia de polietileno y sistema de recogida de aguas pluviales dirigidas a un decantador de sólidos y separador de grasas e hidrocarburos, previo al vertido a fosa séptica.

La instalación cuenta con las siguientes zonas diferenciadas:

Zona de recepción de almacenamiento de vehículos: los vehículos se descargan en el interior de la nave, en una zona de 50 m², que dispone de suelo impermeable, capaz de albergar 4 VFU. Los posibles goteos se recogen en una rejilla que los canaliza a un cubeto estanco independiente de la red de evacuación. La entrada de vehículos se registra documentalmente y se incorpora a un sistema informático.

Zona de descontaminación: En esta zona de 100 m² se extraen los combustibles, aceites, líquidos refrigerantes, etc. Los residuos peligrosos segregados se almacenan en esta misma zona, en contenedores debidamente etiquetados a la espera de ser recogidos por gestor autorizado. Esta zona dispone de pavimento impermeable y sistema de recogida de derrames.

Zona de desguace de vehículos contaminados: todos los componentes del vehículo que sean aprovechables se desmontarán y serán vendidos. Los componentes que no sean reutilizables, se gestionarán como residuos no peligrosos, almacenándose por separado según su naturaleza, dentro de la nave. El vehículo desguazado se almacenará en el exterior por un periodo no superior a tres meses para ser recogido por un gestor autorizado.

Zona de almacenamiento: se dispondrán de dos zonas bien diferenciadas para el almacenamiento de los residuos peligrosos retirados del vehículo y para los componentes de vehí-



culos y recambios. Se dispondrá de contenedores específicos para cada una de las tipologías de residuos generados.

Se generarán 410,40 Tm/año de residuos no peligrosos de naturaleza metálica principalmente y 21,60 Tm/año de residuos peligrosos. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por el proceso serán los siguientes: baterías de plomo, filtros de aceite, catalizadores, componentes que contienen mercurio, zapatas que contienen amianto, filtros de combustible, envases de plástico contaminados, envases metálicos contaminados, gasolina, gasoil, aceite, líquido refrigerante, líquido de frenos, fluidos del sistema de aire acondicionado y neumáticos. No se aportan cantidades estimadas de cada uno de ellos.

El suministro de energía eléctrica se realizará desde un grupo electrógeno diesel insonorizado de 60 KVA, hasta que se obtenga electricidad de empresa suministradora.

El abastecimiento de agua está asegurado por la dotación de agua proveniente de la Comunidad de Regantes Derecha del Sosa del Canal de Aragón y Cataluña, embalse de Arguero. El agua para consumo humano será potabilizada y se estima en 24 litros/día. El consumo de agua para los trabajos de la nave se estima en 20 litros/día.

Se generarán aguas residuales procedentes del personal y de los propios trabajos que se desarrollen en la nave. Para el tratamiento de aguas residuales se contará con una fosa séptica consistente en una depuradora ecológica de oxidación total para 6 personas, con etapas de desbaste, oxidación biológica y decantación. No se detalla en la documentación ambiental presentada volumen de vertido de aguas residuales esperado.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Monzón.
- Comarca del Cinca Medio.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Comisiones Obreras.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
- Unión General de Trabajadores.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" de 1 de febrero de 2012 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

Comarca del Cinca Medio.

La Comarca del Cinca Medio informa que no ha asumido aún las funciones vinculadas a la protección de medio ambiente, por no haber sido transferidas, y, en consecuencia no dispone de personal especializado para informar o evaluar el proyecto de referencia. Además, considera que, en cuanto a la referencia a las entidades locales previsiblemente afectadas, el Ayuntamiento es la Corporación más cercana y representativa de la población y el territorio afectados.

Ayuntamiento de Monzón.

El informe del Ayuntamiento de Monzón considera conveniente someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental e indica los aspectos que de manera especial, debería contemplar el estudio de impacto ambiental.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

En el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro se concluye que dados los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de seguimiento ambiental se estima compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el documento ambiental y todas las que sean necesarias para minimizar la posible afección a la zona de actuación. Recuerda además al promotor que el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las continentales, requiere autorización administrativa.

Ubicación del proyecto.

La instalación se situará en la parcela 99 del polígono 14, del término municipal de Monzón.

Caracterización de la ubicación.

La parcela donde se pretende desarrollar la actividad está clasificada como suelo no urbanizable según el PGOU de Monzón, aunque el proyecto posee la Declaración de Interés Público concedida por el Ayuntamiento de Monzón. Los terrenos donde se ubica la actuación no



están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinada por la ocupación de los terrenos, la colocación del material de obra, la apertura de caminos de acceso y la eliminación del suelo y de la cubierta vegetal, durante las obras, así como por el consumo de agua y energía durante la explotación. La dotación de agua provendrá de la Comunidad de Regantes Derecha del Sosa del Canal de Aragón y Cataluña. El agua para consumo humano se estima en 24 litros/día. El consumo de agua para los trabajos a desarrollar en la nave será de 20 litros/día.

Valoración: Impacto bajo ya que la maquinaria utilizada no será de alto consumo energético y no se prevé un consumo elevado de agua.

- Generación de residuos. Los residuos generados durante las obras son básicamente material excedente de la excavación, sobrantes de construcción y aceites usados de la maquinaria. Durante la fase de funcionamiento se generarán aproximadamente 410,40 Tm/año de residuos no peligrosos (neumáticos y chatarra, principalmente) y 21,60 Tm/año de residuos peligrosos (baterías de plomo, filtros de aceite, catalizadores, componentes que contienen mercurio, zapatas que contienen amianto, filtros de combustible, envases de plástico contaminados, envases metálicos contaminados, gasolina, gasoil, aceite, líquido refrigerante, líquido de frenos, fluidos del sistema de aire acondicionado, etc.), para los que se ha previsto una gestión final adecuada mediante su almacenamiento temporal en contenedores y bidones específicos para cada tipología de residuo, en condiciones de seguridad en una zona dispuesta a tal efecto y su entrega a gestores autorizados.

Valoración: Impacto bajo, dada la correcta gestión de todos los residuos y la aplicación de las medidas correctoras y protectoras previstas.

- Contaminación atmosférica y por ruidos. Durante la ejecución de las obras se producirán emisiones a la atmósfera de polvo, gases de combustión y ruido, como consecuencia del tránsito y labores de la maquinaria. Durante el funcionamiento de la instalación, se producirá así mismo un incremento de las emisiones a la atmósfera y de ruidos derivados de las actividades de descontaminación y desguace de vehículos.

Valoración: Durante las obras los impactos sobre la atmósfera y confort sonoro serán temporales y desaparecerán en cuanto finalice la fase de obras. Durante la fase de funcionamiento el impacto ocasionado por el ruido se considerará bajo debido a que la actividad se realiza en el interior de una nave cerrada y en horario diurno, por lo que se estima que el nivel de ruido generado sea muy inferior al límite establecido por la normativa. El impacto sobre la calidad atmosférica también se considera bajo puesto que el único emisor de gases de combustión es el generador de electricidad que funciona con diesel como combustible.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales por almacenamiento de residuos y por posibles derrames accidentales derivados de las labores de descontaminación y desguace de vehículos.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas y correctoras previstas consistentes en recogida de derrames, contando la nave y la zona exterior que la rodea con solera de hormigón y lamina intermedia de polietileno y sistema de recogida de aguas pluviales con sistema de tratamiento previo a su vertido a la fosa séptica. Además el área de descontaminación de vehículos y de almacenamiento de residuos peligrosos dentro de la nave, contará con pendiente en el pavimento dirigida a arqueta ciega para recogida de cualquier vertido accidental.

- Contaminación por vertido de aguas residuales: Se dispondrá de sistema de recogida de aguas pluviales dirigidas a un decantador de sólidos y separador de grasas e hidrocarburos, previo al vertido a fosa séptica. Para el tratamiento de aguas residuales se contará con una fosa séptica consistente en una depuradora ecológica de oxidación total para 6 personas, con etapas de desbaste, oxidación biológica y decantación.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas y correctoras previstas y las aguas se destinen a fosa séptica cuyo contenido será vaciado periódicamente por empresa de vertido autorizada o si se realiza vertido directo o indirecto a cauce público mediante infiltración en el terreno se deberá obtener previamente la autorización de vertido a dominio público hidráulico.



- Contaminación de la atmósfera por accidentes derivados del almacenamiento de residuos inflamables o combustibles.

Valoración: Impacto compatible siempre y cuando se cumpla la normativa de Seguridad contra incendios, el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Visto el expediente administrativo incoado, el informe del ayuntamiento de Zaragoza, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el "proyecto de nave industrial para su uso como centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Weldcom S.C.L.", por los siguientes motivos:

- a) La escasa magnitud de los impactos.
- b) La reducida utilización de recursos naturales y la ubicación elegida.
- c) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- La instalación deberá obtener la autorización especial en suelo no urbanizable genérico según el procedimiento regulado en el art. 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

- Se deberá obtener en el Ayuntamiento de Monzón, con carácter previo al inicio de la actividad la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, tanto para la actividad de taller de reparación de vehículos como para la de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil según lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y posterior licencia de inicio de actividad.

- Se deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad la correspondiente Autorización de Centro de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil, según lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

- La zona específica para el almacenamiento de neumáticos deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

- Se deberá obtener la correspondiente autorización para el abastecimiento de agua desde la Comunidad de Regantes Derecha del Sosa del Canal de Aragón y Cataluña, embalse de Arguero.

- En caso de que el promotor destine las aguas residuales sanitarias a una fosa séptica, deberá gestionar los vertidos a través de una empresa de vertido autorizada, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. En caso de vertido directo o indirecto a cauce público mediante infiltración en el terreno, el promotor deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Para los excedentes de excavación, y los residuos de construcción y demolición deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

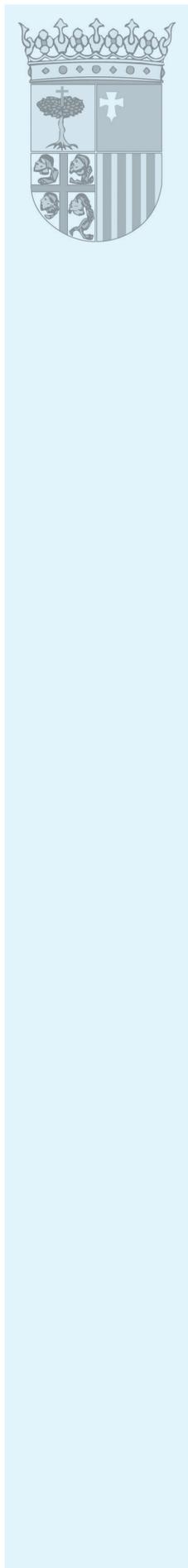
- Los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción deberán entregarse a gestor autorizado.

- En caso de generarse aguas residuales durante el período de construcción, serán evacuadas a través de un sistema de cunetas de guarda, bajantes y cunetas perimetrales y habrán de ser tratadas convenientemente de forma que cumplan con los estándares de calidad fijados en la normativa de aguas vigente, tanto en el caso de almacenamiento en balsas como en el de su hipotético vertido a cauces de agua, en cuyo caso se requerirá autorización administrativa previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Si en el transcurso de las labores de construcción se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reciclado de aeronaves en el aeródromo/aeropuerto de Teruel, ubicado en el término municipal de Teruel, promovido por Tarmac Aragón S.L. (N.º Expte IN-AGA/500301/02.201210994).

Tipo de procedimiento: estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 8).

Promotor: Tarmac Aragón S.L.

Proyecto: Reciclado de aeronaves en el aeródromo/aeropuerto de Teruel, ubicado en el término municipal de Teruel.

Descripción básica del proyecto presentado:

La actividad principal es la de reciclado de aviones, que se desarrollará en una zona cercana al hangar de mantenimiento de aviones. Debido a la gran envergadura de los mismos el proceso de reciclado no puede realizarse en una zona cerrada, por lo que está previsto que se lleve a cabo en el exterior, sobre un área hormigonada de una superficie de 11.700 m². Asociada a este área se dispone de una zona de aparcamiento de aviones a la espera de ser desmantelados.

Descripción de las instalaciones.

La instalación cuenta con las siguientes áreas diferenciadas:

Área de descontaminación y desmantelamiento.

Se trata de una zona abierta de 8.450 m² donde se efectuarán las labores de descontaminación y desmantelamiento del avión. Esta zona estará hormigonada con el fin de evitar la contaminación del suelo por posibles derrames que pudieran producirse durante las labores de purga de líquidos del avión. Esta zona dispondrá de sistema de recogida de aguas pluviales.

Área de selección, valorización y almacenamiento de materiales.

Se trata de una zona cubierta de 3.250 m² de superficie donde se efectuarán las labores de selección, valorización y almacenamiento temporal de materiales. Toda el área dispondrá de solera de hormigón para evitar la contaminación del suelo y sistema de recogida de aguas pluviales. En la parte sur de esta zona se almacenarán los residuos líquidos. Se instalarán una serie de contenedores donde se clasificarán el resto de materiales y residuos. Se dispondrá de un cubeto de retención en previsión de posibles roturas o fugas de los barriles. Existirán muros perimetrales de 3 metros de altura que servirán como apoyo de material recuperado (chatarra) a la espera de ser retirado por gestor autorizado.

Área de aparcamiento de aviones.

Es un área de 380.000 m² de superficie donde las aeronaves serán estacionadas a la espera de pasar al proceso de reciclado. También se estacionarán los aviones que estén a la espera de pasar a la actividad de mantenimiento o a la espera de su puesta en servicio una vez finalizado su mantenimiento. Esta superficie de estacionamiento se tratará de dos formas diferentes. Una parte estará tratada mediante solera de hormigón y la otra será de terreno natural. La de solera de hormigón se utilizará de área de aparcamiento de forma que todo el fuselaje de avión a excepción de las alas quede sobre el área hormigonada.

Descripción del proceso de reciclado.

La capacidad de reciclado será de 50 aviones/año. Las etapas del proceso de reciclado de aviones son las siguientes:

1. Descontaminación del avión: Consiste en:

- Vaciado de los tanques de queroseno con la ayuda de cisternas móviles
- Aseguramiento y descontaminación de la aeronave, en primer lugar se lleva a cabo la retención de la aeronave, después se eliminan equipos e instalaciones de riesgo como oxígeno y protección contra incendios. Se lleva a cabo la purga de las cantidades residuales de queroseno y desgasificación de los tanques de los aviones mediante la eliminación de los gases por ventilación natural o forzada.
- Eliminación de los diferentes fluidos hidráulicos.
- Eliminación de diversos equipos (toboganes evacuación, circuito agua potables, etc.).



Se instalará un sistema de retención antes y durante la descarga de los fluidos, en el caso de escurriduras, en los retenedores móviles se utilizarán absorbentes. Todos los componentes y líquidos segregados se almacenarán en contenedores y bidones homologados, que serán retirados por gestor autorizado.

2. Eliminación y gestión de piezas de repuesto: Consiste en el desmontaje del avión en el hangar con el fin de recuperar piezas de repuesto para otros aviones. Las piezas recuperadas provienen normalmente de los motores, la cabina del avión y el tren de aterrizaje y son almacenadas en cajones específicos.

3. Desmantelamiento: En primer lugar se desmantela el interior del avión, almacenando por separado todos los equipos interiores como asientos, barras, muelles, correas, alfombras, ventanillas, cables, etc., que son agrupados en contenedores según su naturaleza, volumen y composición. Después se procede al desmantelamiento del fuselaje del avión, que es dividido en secciones. Las partes resultantes del corte se colocan en contenedores diferentes según sean de aluminio, acero, titanio, acero inoxidable, mezclas de plásticos o fibra de carbono.

Algunos aviones antiguos pueden contener piezas con material sensible (amianto y fuentes radiactivas selladas), en estos casos, éstas serán depositadas en un contenedor único para su retirada por empresas homologadas.

4. Selección y almacenamiento de materiales: La clasificación de los elementos constitutivos del avión se realiza en el mismo momento que se realiza su desmontaje, separando los elementos valorizables y no valorizables. La clasificación se hace de forma visual, a mano o utilizando equipos mecánicos adecuados. Tras la clasificación, los materiales son depositados en una zona de estocaje donde se encuentran los contenedores y donde se almacenarán hasta su retirada por las empresas de valorización y gestión.

Se dispone de red de pluviales, que evacua las aguas de lluvia que descargan sobre el área de estacionamiento y el área de reciclado. Estas aguas son tratadas (decantación y separador de hidrocarburos) adecuadamente antes de ser vertidas a la red de pluviales del aeropuerto.

Se producirán aguas residuales provenientes de los aseos, vestuarios y del edificio administrativo ubicado dentro del hangar. El colector de aguas residuales se conectará a un pozo de bombeo prefabricado ubicado en el exterior del hangar. Desde este pozo se realizará la impulsión de las aguas residuales hasta la red de alcantarillado del aeropuerto.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Teruel.
- Comarca Comunidad de Teruel.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Comisiones Obreras.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SERO/BIRDLIFE).
- Plataforma Aguilar Natural.
- Unión General de Trabajadores.
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" de 18 de diciembre de 2012.

Respuestas recibidas:

Ayuntamiento de Teruel: informa que los planos no permiten comprobar si el uso se encuentra permitido en las normas urbanísticas de proyecto supramunicipal y que el desguace de aeronaves sólo se encuentra permitido en la zona industrial, no habiéndose realizado ninguna modificación de las normas urbanísticas del proyecto supramunicipal. Añade que se ha tramitado la licencia de actividad clasificada para "Estacionamiento y mantenimiento asociado de aeronaves" donde el aparcamiento de aviones que se contempla comprende de una superficie de 20.000 m² y no de 380.000 m². Concluye que sería necesario que el promotor aportarse mayor información. En el informe de la técnico municipal de medio ambiente, se informa que en atención a la magnitud del proyecto y a la generación de residuos y aguas residuales, el proyecto debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Valoración: Respecto a la modificación de las normas urbanísticas se informa que el INAGA informó favorablemente el 17 de septiembre de 2012 la modificación n.º 2 del proyecto



supramunicipal que incluye la modificación de las normas urbanísticas en el sentido de permitir en el sistema general aeroportuario y en el subsistema de actividades aeroportuarias las actividades de mantenimiento, estacionamiento, desmantelamiento y reciclado de aeronaves comerciales, y que en el "Boletín Oficial de Aragón" de 19 de marzo de 2013 el Departamento de Obras Públicas ha sometido a información pública y a audiencia de los Ayuntamientos de Teruel y de Cella la modificación n.º 2 de dicho proyecto supramunicipal. Respecto a la diferencia entre la superficie de la zona de estacionamiento y mantenimiento de aviones para que ya se solicitó la licencia correspondiente (20.000m²) y la que figura en la documentación (380.000 m²), se ha incluido un condicionado en el que se dice que el promotor deberá tramitar en el Ayuntamiento de Teruel la modificación de la licencia de actividad clasificada ampliándola para la superficie de ocupación real de la zona de estacionamiento y mantenimiento. No obstante, en la documentación aportada el promotor informa que ampliará en su momento la licencia de actividad clasificada. En relación con el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, se considera que no es necesario someterlo a dicho procedimiento dadas las características del proyecto, a que se van a ocupar las instalaciones del aeródromo/aeropuerto de Teruel y siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas y correctoras que aparecen en el documento ambiental aportado. Además se incluyen una serie de condicionados para garantizar la mínima afección posible sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto.

La actividad se desarrollará en el interior de las instalaciones del aeropuerto/aeródromo de Teruel, situado en los terrenos del antiguo campo de tiro de Caudé, a 10 km al noroeste de la ciudad de Teruel entre las carreteras N-234 y A-1512.

Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinada por la ocupación de suelo y el consumo de agua y electricidad.

Valoración: Impacto bajo debido a que el proyecto se localiza en un aeródromo/aeropuerto existente, en una superficie ya pavimentada de 11.700 m², a que no se prevé un consumo elevado de agua y a que la maquinaria instalada no será de alto consumo energético.

- Generación de residuos. La capacidad de tratamiento de aeronaves será de 50 unidades/año y se generarán del orden de 114,3 Tm/año de residuos peligrosos y del orden de 1.087,55 Tm/año de residuos no peligrosos valorizables, para los que se ha previsto una gestión final adecuada mediante su entrega a gestores autorizados y su almacenamiento temporal en condiciones de seguridad en una zona dispuesta a tal efecto. Los contenedores y bidones de almacenamiento se etiquetarán de forma clara, legible e indeleble según marca la normativa vigente.

Valoración: Impacto compatible dado que la instalación permitirá una más fácil valorización posterior de los residuos y dada la correcta gestión prevista para cada uno de los flujos de residuos que se generarán en las instalaciones.

- Contaminación por ruidos. Se deberá fundamentalmente al funcionamiento de los diferentes equipos de elevación y transporte movidos por motores térmicos, como carretillas elevadoras, tractor de arrastre de aviones, camión grúa, etc. y el funcionamiento de los equipos de corte de chapa.

Valoración: Impacto bajo debido a que la ubicación de la instalación en el aeródromo/aeropuerto de Teruel así como su lejanía a la población hacen que la atenuación sonora por la distancia sea importante y por tanto su repercusión medioambiental poco significativa.

- Contaminación de los suelos y las aguas subterráneas por almacenamiento de residuos y por posibles derrames accidentales.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas y correctoras previstas, como son evitar la contaminación de suelos realizando las tareas de desmantelamiento sobre suelos impermeabilizados (solera de hormigón), utilizar bandejas de recogida de posibles derrames cuando se purguen líquidos de los aviones, en caso de de-



rrame accidental emplear material absorbente, existencia de cubetos de retención en la zona de almacenamiento de contenedores de residuos peligrosos líquidos y adecuado almacenamiento de los residuos en contenedores y bidones homologados.

- Contaminación de las aguas superficiales por vertido de aguas residuales y por vertido de aguas pluviales contaminadas.

Valoración: Impacto compatible, ya que las aguas residuales son de origen sanitario y siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas y correctoras previstas, como son tratar las aguas pluviales caídas sobre las zonas de estacionamiento y reciclado de mediante decantación y separación de hidrocarburos antes de ser vertidas a la red de pluviales.

- Contaminación de la atmósfera por accidentes derivados del almacenamiento de residuos inflamables o combustibles.

Valoración: Impacto compatible siempre y cuando se cumpla la normativa de Seguridad contra incendios y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Area III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reciclado de aeronaves en el aeródromo/aeropuerto de Teruel, ubicado en el término municipal de Teruel, promovido por Tarmac Aragón S.L., por los siguientes motivos:

a) La escasa magnitud de los impactos.

b) La reducida utilización de recursos naturales y la ubicación elegida.

c) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Se deberá obtener en el Ayuntamiento de Teruel, con carácter previo al inicio de la actividad de reciclado de aeronaves la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y posterior licencia de inicio de actividad.

- Se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Teruel la modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas de la actividad de "estacionamiento y mantenimiento asociado" ampliando su capacidad para la superficie de ocupación real de la zona de aparcamiento de aviones y mantenimiento asociado.

- Se deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad las correspondientes autorizaciones de instalación de tratamiento de residuos y de explotador de las mismas, según lo dispuesto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Deberá existir una zona específica para el almacenamiento de neumáticos que deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

- Se deberá obtener, para el vertido a la red de alcantarillado del aeropuerto, la autorización administrativa correspondiente según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de abril de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca en el curso académico 2013-2014 prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el Capítulo VI de su Título I referido a las Enseñanzas Artísticas las define como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales y regula su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso.

El artículo 69.5 señala para las Enseñanzas Artísticas Superiores que los mayores de 19 años de edad podrán acceder directamente mediante la superación de una prueba específica regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el estudiante posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato, y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Grado en Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Grado en Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los Reales Decretos enumerados, en su respectivo artículo 5, establecen que para los mayores de diecinueve años de edad que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones educativas regularán y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Administración educativa aragonesa regular y organizar la prueba para los aspirantes mayores de 19 años que no cumplen los requisitos académicos exigidos, además de regular la convocatoria y organización, el desarrollo y la evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico está vigente la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto de la norma.

Mediante la presente orden se convoca y organiza la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores en el curso 2013-2014 para quienes no reúnan los requisitos académicos establecidos.

La prueba se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Orden de de 15 de abril de 2013, por la que regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

Segundo.— Efecto de las pruebas.

1. La prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.



2. La superación de la prueba de madurez tendrá validez permanente para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores en todo el Estado y permitirá acceder a estas enseñanzas tras la superación en todo caso de la prueba específica correspondiente.

3. Esta prueba no tienen validez a efectos de convalidación, de homologación o de habilitación profesional, ni equivale a la posesión de titulación académica alguna.

Tercero.— Destinatarios.

A la prueba de madurez podrán presentarse quienes carezcan de los requisitos académicos establecidos en la normativa básica respectiva para el acceso a las enseñanzas Artísticas Superiores.

Cuarto.— Condiciones de participación.

Podrán concurrir a la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores quienes tengan, como mínimo, diecinueve años de edad o los cumplan en el año natural en que se realiza la prueba.

Quinto.— Inscripciones a la prueba de madurez.

1. El periodo de inscripción a la prueba convocada mediante esta Orden irá del 2 de mayo al 15 de mayo de 2013, ambos inclusive y deberá formalizarse en la Escuela de Arte de Zaragoza, C/ María Zambrano n.º 5, Zaragoza.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el anexo I.
- b) Documento Nacional de identidad u otro acreditativo.
- c) Documento acreditativo de haber realizado el pago correspondiente.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad que precisen de adaptación para la realización de la prueba de madurez, deberán formular la correspondiente petición en el momento de solicitar la inscripción, acompañando además de la documentación general, la siguiente:

Solicitud de adaptación de tiempos o medios para la realización de la prueba.

Resolución o certificación del grado de minusvalía, expedida por el organismo competente, junto con el dictamen técnico facultativo.

4. Una copia sellada y numerada de la solicitud de inscripción será devuelta al interesado.

Sexto.— Comisión de evaluación.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2013, por la que regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación, el Director General de Ordenación Académica designará la correspondiente Comisión de evaluación, procediendo a nombrar más de una si el número de solicitantes admitidos así lo aconsejara. En este supuesto, las Comisiones de evaluación deberán actuar simultáneamente.

2. La relación de los miembros de la Comisión se hará pública con antelación al inicio de la prueba, en el tablón de anuncios y en la web del propio centro.

3. La Comisión o Comisiones de evaluación deberán constituirse con antelación a la realización de las pruebas.

4. Corresponde a la Comisión de evaluación elaborar los diferentes ejercicios de la prueba tomando en consideración lo establecido en el apartado octavo de esta orden.

Séptimo.— Lugar y fechas de realización de la prueba.

La prueba se celebrará el 31 de mayo de 2013 en la Escuela de Arte de Zaragoza, C/ María Zambrano, n.º 5 de Zaragoza. El resto de las especificaciones necesarias aparecerán en el tablón de anuncios y la página web del citado centro una vez finalizado el plazo de inscripción.

Octavo.— Estructura y contenido de la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.

La estructura y el contenido de la prueba de madurez son los establecidos el artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2013, por la que regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

Noveno.— Calificaciones de la prueba.

La calificación de la prueba se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril 2013, por la que regula la admisión y acceso a las enseñanzas



artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación. El Acta de evaluación de la prueba se recoge en el anexo II.

Décimo.— Publicación de los resultados de la prueba y reclamaciones.

1. La publicación de los resultados de la prueba y las reclamaciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2013, por la que regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

2. Los resultados provisionales se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Centro en la misma fecha.

3. La resolución de reclamaciones y la lista definitiva se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Centro en la misma fecha.

Undécimo.— Custodia y archivo de documentos.

1. Las actas y toda la documentación que se genere tanto en relación con la evaluación como con la expedición de los correspondientes certificados de superación de la prueba quedará archivada para su custodia en la secretaría del centro público donde se haya realizado esta.

2. Los ejercicios realizados por los candidatos serán conservados durante un año en la secretaría del centro público donde se ha realizado la prueba.

Duodécimo.— Certificado de superación.

1. El Secretario de la Comisión expedirá a quienes la superen el certificado acreditativo de acuerdo con el modelo del anexo II de la Orden de 15 de abril de 2013, por la que regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación, que tendrá como efectos únicos y exclusivos poder realizar la prueba de acceso específica establecidas en el currículo correspondiente.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguno de los ejercicios de la prueba regulada en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Zaragoza, 26 de abril de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



Anexo I
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO
PARA MAYORES DE 19 AÑOS SIN REQUISITOS ACADÉMICOS
CURSO 2013-2014

Datos del aspirante

Apellidos:		
Nombre	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio		
Localidad	C.P.:	Tfno:

Idioma elegido:	Francés <input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>
-----------------	----------------------------------	---------------------------------

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso para mayores de 19 años que no reúnen los requisitos académicos para realizar la prueba específica.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a _____ de _____ de 201__

Firma

Fecha de entrada
y sello del centro

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



Anexo II
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 19 AÑOS SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

Centro donde se realiza la prueba _____ Cód. Centro _____

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES				Nota media
			1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejercicio		
			Lengua Castellana	Lengua Extranjera	Historia de España	Historia de la Filosofía	

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____

1er ejercicio: Lengua Castellana; 2º ejercicio: Lengua Extranjera; 3er ejercicio: Historia de España o Historia de la Filosofía

Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El Presidente,

El Vocal,

El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS)

(NOMBRE Y APELLIDOS)

(NOMBRE Y APELLIDOS)



Anexo III
CALENDARIO PRUEBA MAYORES DE 19 AÑOS.
CURSO 2013/2014

PROCESO	FASES	FECHAS
PRUEBA MAYORES DE 19 AÑOS	1.- Presentación de solicitudes <ul style="list-style-type: none">• (Anexo I)	Del 2 al 15 de mayo, ambos inclusive
	2.- Celebración de la prueba Lugar Escuela de Arte de Zaragoza C/ María Zambrano, nº 5	31 de mayo.
	3.- Publicación resultados	3 de junio
	4.- Presentación de reclamaciones	4 y 5 de junio, ambos inclusive



ORDEN de 26 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza para el curso académico 2013-2014.

La Orden 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de Aragón la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza indica en su artículo 5 que la prueba de acceso se realizará una vez al año en los conservatorios y centros autorizados elementales y profesionales de Música y Danza.

De conformidad con lo establecido en dicha orden, resuelvo:

Primero.— Oferta educativa.

1. Los conservatorios profesionales de música ofertarán las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el anexo I - A.
2. El conservatorio municipal elemental de música de Zaragoza ofertará las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el anexo I - B.
3. Los centros autorizados de música dependientes del Gobierno de Aragón ofertarán todas las especialidades que tienen autorizadas en sus respectivas órdenes de creación y funcionamiento.
4. El conservatorio municipal profesional de danza de Zaragoza ofertará las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el anexo I - C.

Segundo.— Prueba de acceso.

La prueba de acceso se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados

Tercero.— Lugar y plazos de inscripción de la prueba de acceso.

1. Lugar de la inscripción: En el centro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde desee realizar los estudios.
2. Plazos: Del 2 al 15 de mayo de 2013.

Cuarto.— Fechas de realización de las pruebas de acceso.

Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se efectuarán del 13 al 26 de junio, ambos inclusive.

Corresponde a cada centro fijar día y hora de cada prueba, previa comunicación y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Quinto.— Lugar de realización de la prueba específica de acceso.

Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se efectuarán en los centros donde se haya presentado la inscripción.

Sexto.— Documentación que deben presentar los candidatos.

1. Solicitud de inscripción que será facilitada por el centro.
 - a) Conforme al anexo II - A, para quienes se inscriban en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música o de danza.
 - b) Conforme al anexo II - B, para quienes se inscriban en la prueba de acceso a un curso diferente de primero de enseñanzas elementales de música o de danza.
 - c) Conforme al anexo II - C, para quienes se inscriban en la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música o de danza.
2. Copia acreditativa del abono de los precios públicos establecidos para la inscripción.
3. Los candidatos que presenten alguna discapacidad, presentarán la documentación expedida por el organismo competente que certifique dicha discapacidad.

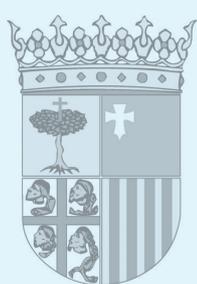
Séptimo.— Desarrollo de las pruebas.

A) Música.

1. Enseñanzas Elementales. Acceso a un curso distinto de primero.

El ingreso a un curso distinto de primero se realizará a una especialidad determinada, siendo preciso superar una prueba específica que tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se pretende acceder.

Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, se harán públicos en los centros, como mínimo, los siguientes documentos:



Ejercicio de instrumento:

- a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.
- b) La concreción de la prueba de interpretación

Ejercicio de Lenguaje Musical:

- a) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.

La prueba de Lenguaje Musical constará de diversos ejercicios relacionados con el ritmo, la entonación y la audición. Los centros concretarán su número, sus características, los contenidos, los criterios de evaluación y los mínimos exigibles de cada ejercicio, así como los procedimientos de evaluación y calificación.

Cada ejercicio se estructurará graduando internamente sus contenidos de tal manera que, mediante un ejercicio único para cada bloque de contenidos (ritmo, entonación y audición), se pueda valorar el grado de desarrollo de las capacidades y el nivel de los conocimientos necesarios para acceder a un curso concreto.

El aspirante deberá realizar todos los ejercicios que componen la prueba que valora los conocimientos del Lenguaje Musical, graduando el tribunal sus contenidos según los resultados obtenidos en el ejercicio de instrumento.

La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar, en su caso, ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte.

2. Enseñanzas Profesionales.

Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, se harán públicos en los centros, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.
- b) La concreción de la prueba de interpretación
- c) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.

3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso serán públicos.

B) Danza.

1. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, se hará público en el centro, como mínimo, los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación y calificación.

2. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

3. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar, en su caso, ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte.

Octavo.— Información a los alumnos.

Los Centros darán publicidad del día y hora de cada prueba, previa comunicación y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Noveno.— Calendario de actuaciones.

Se incorpora el calendario en el anexo III de la presente orden.

Décimo.— Destinatarios.

La prueba de acceso se realizará en el Centro en el que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2013-2014.

Undécimo.— Estructura de la prueba de acceso.

La estructura y contenido de las pruebas de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza.

Duodécimo.— Tribunales.

Los Tribunales se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza.



Decimotercero.— *Pianistas acompañantes.*

Los profesores pianistas acompañantes desempeñarán su labor en las pruebas de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales acompañando a los aspirantes que han estado matriculados en el curso académico anterior en cuarto curso de las enseñanzas elementales en el mismo centro donde se realizan las pruebas.

1. Los aspirantes a primer curso de las enseñanzas profesionales que no procedan del centro donde se realicen las pruebas y decidan ser acompañados podrán optar por traer su propio pianista acompañante o ser acompañados por un pianista acompañante del centro donde se realiza la prueba. Para ello, deberán solicitarlo en una instancia dirigida al director de dicho centro, así como facilitar las partituras correspondientes.

2. La presentación de la instancia junto con las partituras de las obras a acompañar deberá realizarse del 24 al 31 de mayo.

3. Los aspirantes al resto de los cursos de las enseñanzas profesionales deberán traer su propio pianista acompañante.

Decimocuarto.— *Evaluación y calificación de la prueba de acceso.*

1. La evaluación, calificación de la prueba y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que los alumnos estuvieran en desacuerdo con las calificaciones se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, respectivamente de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza.

2. El modelo de acta de calificación de la prueba de acceso y el modelo de solicitud de revisión de calificaciones se incorporan como anexos IV y V respectivamente.

3. Los aspirantes que superen la prueba de acceso y no consigan plaza de ingreso por ser menor el número de vacantes, formarán parte de una lista de reserva a la que se acudirá en primera instancia si se produce alguna vacante tras el proceso de matriculación. Las listas de reserva que se generen en cada especialidad tendrán vigencia hasta el día 31 de octubre de 2013.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Zaragoza, 26 de abril de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I - A

OFERTA EDUCATIVA DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA. CURSO 2013-2014

1. Provincia de Huesca

a) Conservatorio Profesional de Música de Huesca:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Clave	4	Clave
4	Contrabajo	5	Contrabajo
5	Fagot	6	Fagot
6	Flauta de Pico	7	Flauta de Pico
7	Flauta Travesera	8	Flauta Travesera
8	Guitarra	9	Guitarra
9	Instrumentos de Púa	10	Instrumentos de Púa
10	Oboe	11	Oboe
11	Percusión	12	Percusión
12	Piano	13	Piano
13	Saxofón	14	Saxofón
14	Trombón	15	Trombón
15	Trompa	16	Trompa
16	Trompeta	17	Trompeta
17	Viola	18	Viola
18	Violín	19	Violín
19	Violoncello	20	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Monzón:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
		1	Canto
1	Clarinete	2	Clarinete
2	Contrabajo	3	Contrabajo
3	Fagot	4	Fagot
4	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
5	Guitarra	6	Guitarra
6	Oboe	7	Oboe
7	Percusión	8	Percusión
8	Piano	9	Piano
9	Saxofón	10	Saxofón
10	Trombón	11	Trombón
11	Trompa	12	Trompa
12	Trompeta	13	Trompeta
13	Viola	14	Viola
14	Violín	15	Violín
15	Violoncello	16	Violoncello

c) Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Flauta Travesera	2	Flauta Travesera
3	Guitarra	3	Guitarra
4	Instrumentos de Púa	4	Instrumentos de Púa
5	Oboe	5	Oboe
6	Piano	6	Piano
7	Saxofón	7	Saxofón
8	Trombón	8	Trombón
9	Trompa	9	Trompa
10	Trompeta	10	Trompeta
11	Viola	11	Viola
12	Violín	12	Violín
13	Violoncello	13	Violoncello



2. Provincia de Teruel

a) Conservatorio Profesional de Música de Alcañiz:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Clarinete	2	Clarinete
3	Contrabajo	3	Contrabajo
4	Fagot	4	Fagot
5	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
6	Guitarra	6	Guitarra
7	Oboe	7	Oboe
8	Percusión		
9	Piano	8	Piano
10	Saxofón	9	Saxofón
11	Trombón	10	Trombón
12	Trompa	11	Trompa
13	Trompeta	12	Trompeta
14	Viola	13	Viola
15	Violín	14	Violín
16	Violoncello	15	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Teruel:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Contrabajo	4	Contrabajo
4	Fagot	5	Fagot
5	Flauta Travesera	6	Flauta Travesera
6	Guitarra	7	Guitarra
7	Oboe	8	Oboe
		9	Órgano
8	Percusión	10	Percusión
9	Piano	11	Piano
10	Saxofón	12	Saxofón
11	Trombón	13	Trombón
12	Trompa	14	Trompa
13	Trompeta	15	Trompeta
14	Viola	16	Viola
15	Violín	17	Violín
16	Violoncello	18	Violoncello



Provincia de Zaragoza

a) Conservatorio Profesional de Música de Tarazona:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Fagot	2	Fagot
3	Flauta Travesera	3	Flauta Travesera
4	Guitarra	4	Guitarra
5	Instrumentos de Púa	5	Instrumentos de Púa
6	Oboe	6	Oboe
7	Percusión	7	Percusión
8	Piano	8	Piano
9	Saxofón	9	Saxofón
10	Trombón	10	Trombón
11	Trompa	11	Trompa
12	Trompeta	12	Trompeta
13	Viola	13	Viola
14	Violín	14	Violín
15	Violoncello	15	Violoncello

Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Arpa	2	Arpa
		3	Canto
3	Clarinete	4	Clarinete
4	Clave	5	Clave
5	Contrabajo	6	Contrabajo
6	Fagot	7	Fagot
7	Flauta de Pico	8	Flauta de Pico
8	Flauta Travesera	9	Flauta Travesera
9	Guitarra	10	Guitarra
		11	Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco
10	Instrumentos de Púa	12	Instrumentos de Púa
11	Oboe	13	Oboe
		14	Órgano
12	Percusión	15	Percusión
13	Piano	16	Piano
14	Saxofón	17	Saxofón
15	Trombón	18	Trombón
16	Trompa	19	Trompa
17	Trompeta	20	Trompeta
18	Tuba	21	Tuba
19	Viola	22	Viola
20	Viola da Gamba	23	Viola da Gamba
21	Violín	24	Violín
22	Violoncello	25	Violoncello

**ANEXO I - B**

OFERTA EDUCATIVA DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL ELEMENTAL DE MÚSICA DE ZARAGOZA PARA EL CURSO 2013-2014

Especialidades Enseñanzas Elementales	
1	Clarinete
2	Flauta Travesera
3	Guitarra
4	Percusión
5	Piano
6	Saxofón
7	Trombón
8	Trompeta
9	Tuba
10	Viola
11	Violín
12	Violoncello

**ANEXO I - C**

OFERTA EDUCATIVA DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL PROFESIONAL DE DANZA
DE ZARAGOZA PARA EL CURSO 2013-2014

Especialidades Enseñanzas Profesionales	
1	Danza Clásica



ANEXO II - A
FORMULARIOS DE INSCRIPCION
SOLICITUD DE ACCESO A PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES
CURSO 2013-2014

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E./Pasaporte	Fecha de nacimiento	Teléfono

Domicilio	Nº	Piso	Letra

Municipio	Provincia	Código Postal

S O L I C I T A:

Cursar estudios de 1º curso de: MÚSICA DANZA

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de especialidades instrumentales por orden de preferencia:

1º.
2º.
3º.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Teruel, Alcañiz, Zaragoza, Tarazona)

1º.
2º.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

Dtor./a _____



ANEXO II - B

**SOLICITUD DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO
DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES
CURSO 2013-2014**

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA DANZA

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:		
Especialidad:		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E./Pasaporte	Fecha de nacimiento	Teléfono
Domicilio	Nº	Piso Letra
Municipio	Provincia	Código Postal

SOLICITA:

Realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Elementales:
--

Acceso a 2º curso	<input type="checkbox"/>
Acceso a 3er curso	<input type="checkbox"/>
Acceso a 4º curso	<input type="checkbox"/>

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Teruel, Alcañiz, Zaragoza, Tarazona)

1º.
2º.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2013

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

Dtor./a _____



ANEXO II - C

**SOLICITUD DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES
CURSO 2013-2014**

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA DANZA

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:

Especialidad:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E./Pasaporte	Fecha de nacimiento	Teléfono
Domicilio	Nº	Piso Letra
Municipio	Provincia	Código Postal

SOLICITA:

Realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Profesionales:			
Acceso a 1er curso	<input type="checkbox"/>	Acceso a 4º curso	<input type="checkbox"/>
Acceso a 2º curso	<input type="checkbox"/>	Acceso a 5º curso	<input type="checkbox"/>
Acceso a 3er. curso	<input type="checkbox"/>	Acceso a 6º curso	<input type="checkbox"/>

En el caso de los cursos 5º y 6º de las enseñanzas de música especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:

1.	5.
2.	6.
3.	7.
4.	8.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Teruel, Alcañiz, Zaragoza, Tarazona)

1º.
2º.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2013

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

Dtor./a _____

**ANEXO III****CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE
ALUMNOS. CURSO 2013/2014**

FASES	FECHAS
Plazo de presentación de solicitudes	Del jueves 2 al miércoles 15 de mayo, ambos inclusive
Realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza	Del jueves 13 al miércoles 26 de junio, ambos inclusive
Plazo para la formalización de la matrícula	Del lunes 1 al lunes 15 de julio, ambos inclusive



ANEXO IV

MODELO DE ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

CURSO 2013-2014

CENTRO:

ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

ENSEÑANZAS:	CURSO:
ESPECIALIDAD:	

Núm.	Apellidos y nombre	Calificación

En _____, a ____ de _____ de 2013

El Presidente

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El Vocal

Fdo.: _____



ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
DNI / NIE/ Pasaporte	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN

Zaragoza, _____ de junio de 2013

Fdo.: _____



ORDEN de 26 de abril 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2013-2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula en la sección tercera del capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas superiores y los accesos a las mismas. Para desarrollar el artículo 58 de la Ley Orgánica mencionada se promulgó el Real Decreto 16/14/2009, de 26 de octubre, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Grado en Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Grado en Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 5 de estos Reales Decretos determina los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indica que corresponden a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba para personas mayores de 19 años y de la prueba específica de acceso para cada una de estas enseñanzas.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte regular y organizar la prueba para los aspirantes mayores de 19 años que no cumplen los requisitos académicos exigidos, además de regular la convocatoria y organización, el desarrollo y la evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico está vigente la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Grado en Diseño y Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón (corrección de errores, "Boletín Oficial de Aragón" núm. 49, de 12 de marzo de 2012) y la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente orden regula, para el curso 2013-2014, la convocatoria de la prueba específica de acceso y la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Oferta.

Las especialidades y en su caso itinerarios de las enseñanzas superiores de Música que se ofertan en el Conservatorio Superior de Música, las de las enseñanzas superiores de Diseño que se ofertan en la Escuela Superior de Diseño y las de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que se ofertan en la Escuela Superior de Conservación y Restauración, se reflejan en el anexo I.

El Centro Autorizado "Centro de Diseño Hacer Creativo" ofertará las especialidades de los estudios superiores de Diseño que tiene autorizadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Tercero.— Requisitos de los candidatos.

1. Para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los candidatos deben reunir



las condiciones generales y, en su caso, específicas establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden de 15 de abril de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

Cuarto.— Inscripción.

La inscripción para concurrir a las pruebas se realizará preferentemente en las secretarías de los centros según el calendario del anexo II.

Las solicitudes de inscripción se presentarán en los modelos establecidos en los anexos que se establecen en el artículo 7 de Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

A dicha solicitud se acompañará la documentación establecida en el artículo 8 de la Orden de 15 de abril de 2013.

Quinto.— Prueba específica.

1. Las pruebas se realizarán según establece el calendario y en los centros que se indican en el anexo II.

2. La estructura y contenido de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2013.

3. La calificación de la prueba específica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15 de abril de 2013.

4. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado se constituirán Comisiones de evaluación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 15 de abril de 2013. Corresponde a las Comisiones de evaluación elaborar y determinar los contenidos de los ejercicios teórico-prácticos de la prueba.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 15 de abril 2013, los Directores de los Centros remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", la relación de profesores a los efectos de nombramiento de los integrantes de las Comisiones evaluadoras.

6. Los centros harán pública en el tablón de anuncios la resolución del Director General de Ordenación Académica en la que conste la composición de la Comisión evaluadora.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

8. Los centros podrán incorporar en su página web información complementaria orientativa a los alumnos en relación con la realización de la prueba.

9. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

Sexto.— Publicación de las calificaciones y reclamaciones.

La publicación de las calificaciones y las reclamaciones se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 15 de abril de 2013.

Séptimo.— Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas superiores se reservará el tres por ciento de las plazas ofertadas para los alumnos que acrediten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Estos alumnos deben cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la presente orden.

Octavo.— Matriculación.

Los plazos y condiciones de matriculación son las establecidas en los artículos 25 a 28, de la Orden de 15 de abril de 2013.



Noveno.— *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Director General de Ordenación Académica para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Zaragoza, 26 de abril de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

Anexo I	
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	
OFERTA EDUCATIVA	CURSO 2013-2014
OFERTA EDUCATIVA CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA	
ESPECIALIDADES	ITINERARIOS
COMPOSICIÓN	***
DIRECCIÓN	***
INTERPRETACIÓN.....	ACORDEÓN
	ARPA
	CLARINETE
	CLAVE
	CONTRABAJO
	FAGOT
	FLAUTA DE PICO
	FLAUTA TRAVESERA
	GUITARRA
	INSTRUMENTOS DE PÚA
	OBOE
	ORGANO
	PERCUSIÓN
	PIANO
	SAXOFÓN
	TROMBÓN
	TROMPA
	TROMPETA
	TUBA
	VIOLA
	VIOLÍN
	VIOLONCELLO

OFERTA EDUCATIVA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO	
ESPECIALIDADES	
DISEÑO GRÁFICO	
DISEÑO DE INTERIORES	
DISEÑO DE PRODUCTO	

OFERTA EDUCATIVA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	
ESPECIALIDADES	
ESCULTURA	
PINTURA	

ANEXO II
CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS.
CURSO 2013/2014

PROCESO	FASES	FECHAS	
PRUEBA ESPECÍFICA	1.- Presentación de solicitudes <ul style="list-style-type: none"> • MÚSICA (Anexo I - A) • DISEÑO (Anexo I - B) • CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN (Anexo I - C) 	Convocatoria de Junio	Del 20 de mayo al 7 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 2 al 6 de septiembre, ambos inclusive
	2.- Celebración de las pruebas específicas		
	<ul style="list-style-type: none"> • MÚSICA Conservatorio Superior de Música (Zaragoza) 	Junio	Del 17 al 29 de junio, ambos inclusive
		Septiembre	Del 9 al 13 de septiembre, ambos inclusive
	<ul style="list-style-type: none"> • DISEÑO Escuela Superior de Diseño (Zaragoza) • CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración (Huesca) 	Junio	Día 18 y 19
		Septiembre	Del 9 al 10 de septiembre, ambos inclusive
	3.- Publicación resultados de las pruebas específicas	Se harán públicos el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales	
4.- Presentación de reclamaciones	En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas		
MATRICULACIÓN	1. Matriculación del alumnado admitido de nuevo ingreso	Julio	Del 1 al 15 de julio, ambos inclusive
		Septiembre	Del 16 al 20 de septiembre, ambos inclusive



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2013-2014.

La Orden 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de Aragón el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño indica en su artículo 7 que la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas convocará anualmente, la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos, determinará la Escuela de Arte donde deberá efectuarse la prueba y establecerá el calendario para la realización de la misma, teniendo en cuenta las fechas de realización de la parte específica.

El artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento, corresponde a la Dirección General de Ordenación Académica la competencia en materia de enseñanzas artísticas superiores.

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Ordenación Académica, resuelve:

Primero.— Oferta educativa.

Las Escuelas de Arte ofertarán los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y de Grado Superior reflejados en el anexo I.

Segundo.— Parte General de la Prueba.

La parte general de la prueba se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados.

Tercero.— Lugar y plazos de inscripción de la parte general de la prueba.

1. Lugar de la inscripción: Cualquier Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Plazos: Del lunes 13 al viernes 24 de mayo de 2013, ambos inclusive.

Cuarto.— Fechas de realización de la parte general de la prueba.

GRADO	FECHA
MEDIO	14 DE JUNIO
SUPERIOR	14 DE JUNIO

Quinto.— Lugar de realización de la parte general de la prueba.

Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, 21

Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, 8

Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, 5

Sexto.— Requisitos que han de cumplir los candidatos.

1. Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio: tener como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba

2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

a) Tener como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba

b) Tener 18 años y acreditar estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Séptimo.— Documentación que deben presentar los candidatos.

1. Solicitud de inscripción, anexo I de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, que será facilitado por la Escuela de Arte.

2. Original y copia para su cotejo del documento de identidad, nacional o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad.

3. Copia acreditativa del abono de los precios públicos establecidos para la inscripción.

4. Quienes se inscriban en la prueba de grado superior por estar en posesión del título de Técnico presentarán, además, fotocopia debidamente compulsada del título, o de la certificación académica oficial.



5. Los candidatos que presenten alguna discapacidad, presentarán la documentación exigida por el organismo competente que certifique dicha discapacidad.

Octavo.— Desarrollo de las pruebas.

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	14 de junio	Lengua castellana y literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Ciencias sociales geografía e historia/Ciencias de la naturaleza	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Educación plástica y visual	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 2 horas.
SUPERIOR	14 de junio	Lengua castellana y literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Historia de la filosofía	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Historia de España	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte.

Para realizar el ejercicio de Educación plástica y visual correspondiente a la prueba de acceso a grado medio, los candidatos deberán ir provistos del material que consideren adecuado para resolver una prueba de dibujo en técnica libre (lápices, lápices de color, pastel, rotuladores, etc).

Noveno.— Evaluación y certificación.

1. La calificación de los ejercicios de la parte general de la prueba de acceso al grado medio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 y 10.2 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

2. El Secretario de la Escuela de Arte donde se realice la prueba entregará, a quienes superen la misma, el documento acreditativo de la calificación obtenida, según el modelo que figura en el anexo IV de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Décimo.— Procedimiento de reclamación.

1. Quienes estuvieran en desacuerdo con las calificaciones obtenidas en la parte general de la prueba podrán presentar reclamación en los términos establecidos en el artículo 10.3 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

2. La secretaría de la Escuela facilitará el modelo para ello que figura como anexo II a la presente resolución.

Undécimo.— Información a los alumnos.

Las Escuelas de Arte darán publicidad al anexo III de la presente resolución.

Duodécimo.— Calendario de actuaciones.

Se incorpora el calendario en el anexo V de la presente resolución.

Decimotercero.— Organización de los Tribunales.

1. Las Escuelas de Arte comunicarán a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes, antes del día 1 de junio de 2013, el número de admitidos en cada prueba, indicando el número de ellos procedentes de programas de cualificación profesional inicial o, en su caso, de programas de garantía social.



2. A la vista del número de aspirantes, los Servicios Provinciales correspondientes establecerán los Tribunales de la prueba general de acceso que sean precisos y designarán a sus componentes, teniendo en cuenta que el número de aspirantes correspondientes a cada uno no sea superior a cien, o lo sea en la mínima medida.

3. Los Servicios Provinciales comunicarán al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, antes del 15 de junio de 2013, las Escuelas de Arte donde actuarán los Tribunales establecidos, el número de inscritos en cada uno y los tipos de pruebas correspondientes a cada uno de ellos, especificando aquellos Tribunales donde concurren quienes hayan cursado un programa de cualificación profesional inicial o, en su caso, de garantía social y cualesquiera otros Tribunales específicos que puedan designarse

4. Los Servicios Provinciales podrán proponer tribunales específicos cuando concurren aspirantes a la parte general de la prueba de acceso a grado medio tras haber cursado un programa de cualificación profesional inicial o, en su caso, programa de garantía social. En cualquier caso, en los Tribunales en los que estén inscritas personas procedentes de un programa de cualificación profesional inicial o, en su caso, de un programa de garantía social, al menos uno de los cuatro vocales será un profesor que esté impartiendo dichos programas en el mismo o en otro centro.

Decimocuarto.— Remisión de los ejercicios de la prueba general.

Los ejercicios de la prueba general de acceso serán elaborados por los Tribunales respectivos. Que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.

Decimoquinto.— Prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados.

Decimosexto.— Lugar y plazos de inscripción de la prueba específica de acceso.

1. Lugar de la inscripción: Cualquier Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde se cursen los ciclos formativos que se solicita.

2. Plazos: Del 13 al 24 de mayo de 2013.

La inscripción en la prueba específica de acceso para quienes no están exentos de realizar la parte general quedará condicionada a la superación de la parte general.

Decimoséptimo.— Fechas de realización de la prueba específica de acceso.

GRADO	FECHA
MEDIO	21 DE JUNIO
SUPERIOR	21 DE JUNIO

Decimooctavo.— Lugar de realización de la prueba específica de acceso.

Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, 21.

Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, 8.

Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, 5.

Decimonoveno.— Requisitos que han de cumplir los candidatos.

1. Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio: tener como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

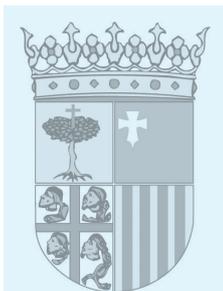
a) Tener como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba.

b) Tener 18 años y acreditar estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Vigésimo.— Documentación que deben presentar los candidatos.

1. Solicitud de inscripción, anexo I de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, que será facilitado por la Escuela de Arte.

2. Original y copia para su cotejo del documento de identidad, nacional o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad.



3. Copia acreditativa del abono de los precios públicos establecidos para la inscripción.
4. Quienes se inscriban en la prueba de grado superior por estar en posesión del título de Técnico presentarán, además, fotocopia debidamente compulsada del título, o de la certificación académica oficial.
5. Los candidatos que presenten alguna discapacidad, presentarán la documentación expedida por el organismo competente que certifique dicha discapacidad.

Vigésimo primero.— Desarrollo de las pruebas.

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	21 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	9,00 horas (máximo 4 horas)
SUPERIOR	21 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	9,00 horas (máximo 4 horas)

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte.

Vigésimo segundo.— Información a los alumnos.

Las Escuelas de Arte darán publicidad al anexo IV de la presente resolución.

Vigésimo tercero.— Calendario de actuaciones.

Se incorpora el calendario en el anexo V de la presente resolución.

Vigésimo cuarto.— Destinatarios.

La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte en la que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2013-2014.

Vigésimo quinto.— Solicitudes de exención.

1. Las solicitudes de exención por experiencia laboral previa serán valoradas por el Tribunal previsto en el artículo 14 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. El presidente del Tribunal deberá dictar una resolución individualizada sobre el resultado de la evaluación, la cual será comunicada al aspirante antes del 10 de junio de 2013. En caso de resolución negativa, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá reclamarse, en el plazo de tres días, ante el presidente del Tribunal quien resolverá en los tres días siguientes.

Vigésimo sexto.— Estructura de la prueba específica de acceso.

1. Mediante la realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de grado medio de artes plásticas y diseño contemplada en el artículo 15 de la Orden 11 de abril de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se evaluarán las capacidades plásticas, las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder. En ningún caso el nivel y capacitación exigidos al aspirante podrán superar las capacidades y conocimiento exigidos en el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. Habrá una sola prueba específica para cada familia profesional, de carácter eminentemente práctico, y no se requerirá conocimientos previos específicos de los estudios que se pretenden cursar.



2. Mediante la realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño contemplada en la Orden 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se evaluarán las capacidades plásticas, las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder. El nivel y capacitación exigidos no podrá superar las capacidades y conocimientos exigidos en el currículo de las asignaturas del Bachillerato de Artes. Habrá una sola prueba específica para cada familia profesional, de carácter eminentemente práctico, y no se requerirá conocimientos previos específicos de los estudios que se pretenden cursar.

3. El Tribunal correspondiente confeccionará los ejercicios de la prueba específica, debiendo estar en cada caso a lo dispuesto en la normativa vigente para cada familia profesional.

4. Los centros deberán hacer públicos, juntos con las demás instrucciones de la convocatoria, los criterios para la evaluación y calificación de las mismas.

Vigésimo séptimo.— Evaluación y calificación de la prueba específica.

La evaluación, calificación de la prueba específica y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que los alumnos estuvieran en desacuerdo con las calificaciones se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Vigésimo octavo.— Certificación de la prueba específica de acceso.

Quienes hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco puntos, podrán solicitar la expedición de una certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso a los ciclos formativo de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Zaragoza, 26 de abril de 2013

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**

ANEXO I

OFERTA EDUCATIVA DE CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CURSO 2013-2014

ESCUELA DE ARTE DE	GRADO MEDIO
HUESCA	Autoedición
TERUEL	Autoedición

ESCUELA DE ARTE DE	GRADO SUPERIOR
HUESCA	Fotografía Artística Gráfica Publicitaria
TERUEL	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
ZARAGOZA	Arquitectura Efímera Artes Aplicadas a la Escultura Cerámica Artística Grabado y Técnicas de Estampación Gráfica Publicitaria Ilustración Joyería Artística Proyectos y Dirección de Obras de Decoración

ANEXO III

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. PARTE GENERAL. JUNIO 2013

1. Lugar de realización de la prueba: Escuela de Arte de Huesca, Escuela de Arte de Teruel y Escuela de Arte de Zaragoza
2. Fechas y horario de realización de la prueba:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	14 de junio	Lengua castellana y literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Ciencias sociales geografía e historia/Ciencias de la naturaleza	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Educación plástica y visual	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 2 horas.
SUPERIOR	14 de junio	Lengua castellana y literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Historia de la filosofía	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Historia de España	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte.

Para realizar el ejercicio de Educación plástica y visual correspondiente a la prueba de acceso a grado medio, los candidatos deberán ir provistos del material que consideren adecuado para resolver una prueba de dibujo en técnica libre (lápices, lápices de color, pastel, rotuladores, etc).

3. Publicación de calificaciones: 17 de junio
4. Plazo de reclamación: 18 y 19 de junio
5. Comunicación de la resolución sobre la reclamación: 20 de junio
6. Plazo de reclamación, por disconformidad con la decisión adoptada, ante la Dirección de la Escuela de Arte para que ésta eleve ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la reclamación: 21 y 22 de junio
7. Los alumnos que superen la prueba solicitarán a la Secretaría de la Escuela de Arte la correspondiente certificación.

Zaragoza, 1 de junio de 2013

ANEXO IV

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. PARTE ESPECÍFICA. JUNIO 2013

1. Lugar de realización de la prueba: Escuela de Arte de Huesca, Escuela de Arte de Teruel y Escuela de Arte de Zaragoza
2. Fechas y horario de realización de la prueba:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	21 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	Llamamiento a las 9:00 horas.
			Duración del ejercicio máximo 4 horas
SUPERIOR	21 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	Llamamiento a las 9:00 horas.
			Duración del ejercicio máximo 4 horas

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte.

3. Publicación de calificaciones: 24 de junio
4. Plazo de reclamación: 25 y 26 de junio
5. Comunicación de la resolución sobre la reclamación: 27 de junio
6. Plazo de reclamación, por disconformidad con la decisión adoptada, ante la Dirección de la Escuela de Arte para que ésta eleve ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la reclamación: 27 y 28 de junio
7. Los alumnos que superen la prueba solicitarán a la Secretaría de la Escuela de Arte la correspondiente certificación.

Zaragoza, 1 de junio de 2013

ANEXO V

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO DE ALUMNOS. CURSO 2013/2014		
FASES		FECHAS
Parte GENERAL de la prueba	1. Plazos de inscripción de la parte general de la prueba	Del lunes 13 al viernes 24 de mayo, ambos inclusive
	2. Celebración de la parte general de la prueba (Horario Anexo III)	Viernes, 14 de junio
	3. Publicación de resultados de la parte general de la prueba	Lunes 17 de junio
	4. Presentación de reclamaciones de la parte general de la prueba ante el Presidente del Tribunal (Anexo II)	Martes 18 y miércoles 19 de junio
	5. Resolución de reclamaciones de la parte general de la prueba por parte del Tribunal	Jueves 20 de junio
Parte ESPECÍFICA de la prueba	6. Plazos de inscripción de la parte específica de la prueba	Del lunes 13 al viernes 24 de mayo, ambos inclusive
	7. Celebración de la parte específica de la prueba (Horario Anexo IV)	Viernes, 21 de junio
	8. Publicación de resultados de la parte específica de la prueba	Lunes 24 de junio
	9. Presentación de reclamaciones de la parte específica de la prueba ante el Presidente del Tribunal (Anexo II)	Martes 25 y miércoles 26 de junio
	10. Resolución de reclamaciones de la parte específica de la prueba por parte del Tribunal	Jueves 27 de junio

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2013/2014		
FASES		FECHAS
ADMISIÓN	1. Plazos de presentación de solicitudes de admisión en el Centro	Del lunes 17 al martes 25 de junio, ambos inclusive
	2. Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	Jueves 27 de junio
	3. Presentación de reclamaciones	Del viernes 28 de junio al martes 2 de julio, ambos inclusive
	4. Publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos	Miércoles 3 de julio
MATRICULACIÓN	5. Plazos de matrícula del alumnado admitido de nuevo ingreso(*)	Del jueves 4 al viernes 12 de julio, ambos inclusive
	6. Plazos de matrícula de alumnos presenciales pendientes de evaluación en septiembre	Del lunes 2 al viernes 6 de septiembre, ambos inclusive
	7. Publicación de vacantes residuales	Lunes 9 de septiembre
	8. Plazo de matrícula del alumnado de listas de reserva si las hubiera	Hasta el viernes 13 de septiembre
(*) Los alumnos presenciales (promocionados en junio) se matricularán según el calendario que aprueba cada Escuela de Arte		



V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco para la selección de los equipos para la contratación de servicios de redacción y elaboración de delimitaciones del suelo urbano de los municipios aragoneses, promovido por la Dirección General de Urbanismo.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Selección de los equipos para la contratación de servicios de redacción y elaboración de delimitaciones del suelo urbano de los municipios aragoneses.
3. Tramitación y procedimientos.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexo 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
 - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: No.
4. Presupuesto y plazo de ejecución:
 - a) Presupuesto máximo de licitación:
Importe base: 87.603,31 €.
IVA 21%: 18.396,69 €.
Presupuesto total IVA incluido: 106.000 €, con el siguiente desglose: Ejercicio 2013: 84.800 € y ejercicio 2014: 21.200 €.
 - b) Plazo de ejecución: 1 año.
5. Presentación de la oferta económica:

Se realizará sobre el precio máximo de licitación por unidad de los trabajos para la redacción de unproyecto de delimitación de suelo urbano.

Presupuesto máximo de licitación unitario:
Importe base: 14.600 €.
IVA 21%: 3.066 €.
Presupuesto total unitario IVA incluido: 17.666 €.
6. Garantías exigidas:
 - a) Garantía provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: No se exige.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Urbanismo, en el edificio Dinamiza, avenida Ruiz Picasso, 63 A - planta 2, of. J, 50018 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
 - b) Información técnica: Dirección General de Urbanismo. Teléfono 976713252.
 - c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. P.º M.º Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976714515 y 976716984. Correo electrónico: sgtcontratacion.oput@aragon.es
 - d) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico citado, en el plazo señalado en la cláusula 2.2.3 del PCAP.



8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación exigida al contratista (Grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
Solvencia exigida: Según el anexo 2 del PCAP.
9. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 17 de mayo de 2013, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
 - c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurren y se dirigirán al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).
Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, n.º 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes n.º 1, 22071 Huesca) y en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco n.º 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (art. 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax n.º 976715525.
10. Apertura de las ofertas (sobre n.º 2)
 - a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara (Cúpula del Departamento de Obras Públicas), sita en Zaragoza, paseo María Agustín, 36 y código postal 50004 (acceso por puerta número 7, planta tercera).
 - b) Fecha apertura del sobre 2 "Propuesta de los licitadores": A las 09:00 horas del día 28 de mayo de 2013.
11. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica <http://contratacionpublica.aragon.es>
12. Número máximo de adjudicatarios del Acuerdo Marco: Diez empresas, según la cláusula 2.1.7 del PCAP.
13. Gastos de publicidad: Serán abonados por los adjudicatarios.
14. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>

Zaragoza, 19 de abril de 2013.— El Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, José León García Aldea.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de una empresa de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovido por Anodizados Ebro, S.A. (Expediente INAGA: 500301/02.2012/6623).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Anodizados Ebro, S.A. ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza).
- b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Nuez de Ebro (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Pablo Ruiz Picasso 63C, 3.ª planta de Zaragoza y Ayuntamiento de Nuez de Ebro, plaza de España 1, 50173 Nuez de Ebro (Zaragoza).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 18 de marzo de 2013.— El Jefe del Área III de Medio Ambiente Industrial, Javier Gracia Sorrosal.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^a Carmen Díez Sánchez.

Igualmente se podrán examinar y obtener copia de los requerimientos de documentación y actuaciones que se refieren en el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y que tampoco han podido notificarse al interesado. Esta documentación podrán consultarse en las oficinas de la Dirección General de Calidad Ambiental, plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza en horario de 9:00 a 14:00.

Zaragoza, 27 de marzo de 2013.— La Directora General de Calidad Ambiental, Pilar Molinero García.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/res/2011/142	Contenedores de Aragón, S.L.	5-7-2012	Quinto



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de caza en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de caza.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^a Patricia García Anadón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/caza/2012/051	Ismael Ángel Gabarri Jiménez	09-08-2012	Mediana de Aragón
za/caza/2012/063	Juan Carlos Vicens Cunchillos	12-08-2012	Tauste



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de montes en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.

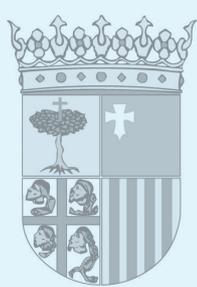
En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/mon/2011/097	Jesús Vicente Julián Marqueta	18-04-2011	Paniza



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^a Patricia García Anadón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pesca/2012/347	Constanti Cristiel Circiumaru	21-07-2012	Mequinenza
za/pesca/2012/348	Nicoleta Gabriela Circiumaru	21-07-2012	Mequinenza
za/pesca/2012/514	Mihai Madalin Dobreanu	19-09-2012	Mequinenza
za/pesca/2012/687	Ion Lugan	10-10-2012	Caspe
za/pesca/2012/774	Ion Honcea	25-11-2012	Caspe



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/res/2012/212	Francis Adjeli	04-10-2012	Ricla
za/res/2012/228	Cristinel Sergiu Haidar	07-11-2012	El Frasno



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^a Carmen Diez Sánchez.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/res/2012/076	Mijid Kassimi	14-06-2012	Daroca



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de espacios naturales protegidos de Aragón.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/enp/2012/116	M ^a Lourdes Álvarez de la Dehesa	03-11-2012	Reserva Natural de Gallocanta
za/enp/2012/133	Rita Suñe Socias	24-11-2012	Reserva Natural de Gallocanta
za/enp/2012/135	Eduard Tolba Mabilón	24-11-2012	Reserva Natural de Gallocanta
za/enp/2012/138	Marta Jorba Vivos	24-11-2012	Reserva Natural de Gallocanta
za/enp/2012/141	Marta Marti Virgili	24-11-2012	Reserva Natural de Gallocanta



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de caza.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de caza en Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— La Instructora, Patricia García Anadón.

Relación que se cita:

Nº Expdte.	INTERESADO	Normativa infringida	Sanción
za/caza/2012/002	Victor Giménez Giménez	Ley 5/2002 de Caza en Aragón	602 €
za/caza/2012/005	José Gabarre Díaz	Ley 5/2002 de Caza en Aragón	602 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— La Instructora, Patricia García Anadón

Relación que se cita:

Nº Expdte.	INTERESADO	Normativa infringida	Sanción
za/pesca/2012/065	Aurelian Dumitru	Ley de pesca 2/1999	61 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de montes en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de montes en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

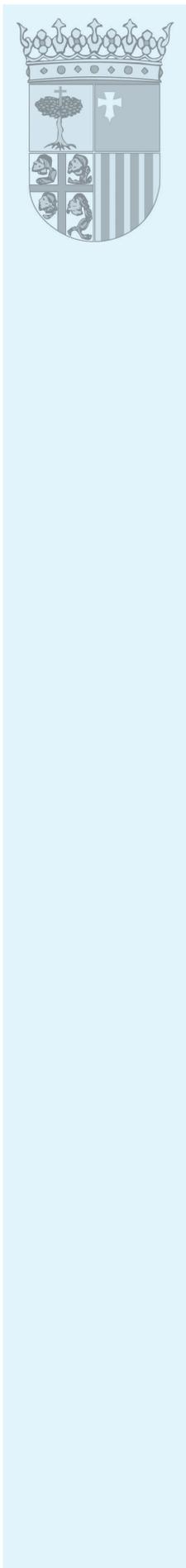
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/mon/2012/223	Adrian Silviu Deac	Ley de montes 15/06	120 €
za/mon/2012/235	Gabriel Mihai Manolache	Ley de montes 15/06	120 €
za/mon/2012/238	Dmytro Bakay	Ley de montes 15/06	120 €
za/mon/2012/239	Ganna Bakay	Ley de montes 15/06	120 €
za/mon/2012/252	Greogorian Adrian Stanca	Ley de montes 15/06	120 €
za/mon/2012/256	Falik Mehmood Mokher	Ley de montes 15/06	120 €
za/mon/2012/305	Julian Morcov Romeo	Ley de montes 15/06	120 €
za/mon/2012/329	Maria Malgorzata Litwa	Ley de montes 15/06	120 €
za/mon/2012/347	David Gabor	Ley de montes 15/06	120 €
za/mon/2012/357	Adrian Vasile Romana	Ley de montes 15/06	120 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pesca/2012/076	Marius Ovidiu Hondrari	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/102	Dumitru Oprea	Ley de pesca en Aragón	362 €
za/pesca/2012/103	Florin Driu	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/105	Titi Coserea Tripon	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/117	Ivan Golovachev	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/118	Eduardo Aznar Pascual	Ley de pesca en Aragón	301 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/res/2012/102	Rabie Importación y Exportación S.C.	Ley 22/2011	800 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de espacios naturales protegidos de Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/enp/2012/032	Pop Marinel	Ley de espacios naturales protegidos	61 €
za/enp/2012/037	Luis Javier Santo Tomás Colmenero	Ley de espacios naturales protegidos	120 €
za/enp/2012/048	Consuelo García Amores	Ley de espacios naturales protegidos	61 €
za/enp/2012/049	Joaquina Alfaro Romero	Ley de espacios naturales protegidos	61 €



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de Galvanizaciones Aragonesas, S.A., ubicadas en el Polígono Industrial Malpica, en el término municipal de Zaragoza. (Expediente INAGA: 500301/02.2012/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Galvanizaciones Aragonesas, S.A. ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de las instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial Malpica, en el término municipal de Zaragoza.
- b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63C, 3.^a planta, de Zaragoza y Ayuntamiento de Zaragoza, plaza del Pilar, 8, 50001 Zaragoza.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 11 de abril de 2013.— El Jefe del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Javier Gracia Sorrosal.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario las competencias respecto a las sociedades agrarias de transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la sociedad agraria de transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de sociedad agrarias de transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 9506 denominada "Agro-Cariñena", domiciliada en Cariñena (Zaragoza), y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 12 de abril de 2013.

Zaragoza, 12 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada de Creveta” en el municipio Fayón (Zaragoza), con objeto de la instalación de una gasolinera promovido por Carburantes Fayón S.L. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02696).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por solicitud de Carburantes Fayón S.L. el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada de Creveta”, en el municipio de Fayón (Zaragoza), con objeto de la instalación de una gasolinera (expediente INAGA: 500602.56.2013.02696).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 12 de abril de 2013.— El Jefe del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eliseo Martínez Orte.



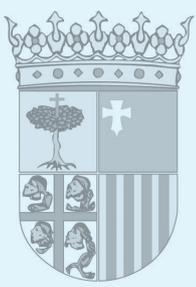
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de San Julián” y “Cordel de la Rotura” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio Cariñena (Zaragoza), con objeto de la instalación de una tubería subterránea de riego, promovido por don Miguel Ángel Losilla Cortés. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02491).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de don Miguel Ángel Losilla Cortés, el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de San Julián” y “Cordel de la Rotura” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Cariñena (Zaragoza), con objeto de la instalación de una tubería subterránea de riego (expediente INAGA: 500602.56.2013.02491).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 12 de abril de 2013.— El Jefe del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el diagnóstico ambiental de la Central Hidroeléctrica de Castillonroy, T.M. Castillonroy (Huesca), promovido por Hidrodata, S.A. (Expediente INAGA: 500201/01/2013/446).

Hidrodata, S.A., ha solicitado el inicio del procedimiento previo a la solicitud de la licencia ambiental de actividad clasificada previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, de la Central Hidroeléctrica de Castillonroy, en el término municipal de Castillonroy (Huesca).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición transitoria, se acuerda someter a información pública durante veinte días, el diagnóstico ambiental de la Central Hidroeléctrica de Castillonroy, en el término municipal de Castillonroy (Huesca), promovido por Hidrodata, S.A.

La documentación podrá ser consultada en el Ayuntamiento de Castillonroy y en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca (avenida La Paz 5, bajos)

Zaragoza, 16 de abril de 2013.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada Cordel de Cregenzán a Salinas de Hoz, en el municipio de Hoz y Costean (Huesca), con objeto de la instalación de la línea aérea de media tensión para suministro al Mesón de Hoz de Barbastro, promovido por el Ayuntamiento de Hoz y Costean. (Expediente INAGA: 220602.56.2013.02093).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Ayuntamiento de Hoz y Costean, el expediente INAGA 220602.56/2013.02093, de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada Cordel de Cregenzán a Salinas de Hoz, en el municipio de Hoz y Costeán, con objeto de la instalación de la línea aérea de media tensión para suministro al mesón de Hoz de Barbastro.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5, bajos. 22003 Huesca, Tlfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 16 de abril de 2013.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de la Efesa a Gato” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), con objeto de la instalación de la línea aérea de alta tensión 132 kV entrada/salida SET “Valdepilas” promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02485).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de la Efesa a Gato”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), con objeto de la instalación de la línea aérea de alta tensión 132 kV entrada/salida SET “Valdepilas” (expediente INAGA: 500602.56.2013.02485).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 16 de abril de 2013.— La Jefa del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Asunción Álvarez Anadón.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de las Peñas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con objeto de la instalación de la red subterránea de media tensión de C.T. “Mejana La Noria” a C.T. n.º 6, haciendo entrada y salida en el C.T. existente n.º 14 “La Noria” y en el C.T. en proyecto n.º 1 “Calle de La Iglesia” en travesía de El Burgo de Ebro, promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02487).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de las Peñas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con objeto de la instalación de la red subterránea de media tensión de C.T. “Mejana La Noria” a C.T. n.º 6, haciendo entrada y salida en el C.T. existente n.º 14 “La Noria” y en el C.T. en proyecto n.º 1 “Calle de La Iglesia” en travesía de El Burgo de Ebro, (expediente INAGA: 500602.56.2013.02487).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 16 de abril de 2013. La Jefa del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Asunción Álvarez Anadón.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de las Peñas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con objeto de la instalación de una variante aéreo subterránea de una línea de media tensión promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02486).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de las Peñas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con objeto de la instalación de una variante aéreo subterránea de una línea de media tensión (expediente INAGA: 500602.56.2013.02486).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 16 de abril de 2013.— La Jefa del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Asunción Álvarez Anadón.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la instalación “S.E.T. Laspuña”, T.M. Laspuña (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (SIR 44929) (Expediente INAGA: 500201/01/2013/633).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (SIR 44929), en el término municipal de Laspuña (Huesca), relativo a proyecto de ampliación de la instalación “S.E.T. Laspuña”, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2C, 3.^a planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Laspuña y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 17 de abril de 2013.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Nélide García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de reforma de LAMT 15 kV “El Frasno” en el tramo “Tobed-Codos” y conversión aéreo-subterránea a CT “Codos (Z05953)”, TT.MM. Tobed y Codos (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (SIR 44997) (Expediente INAGA: 500201/01/2013/733).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (SIR 44997), en los términos municipales de Tobed y Codos (Zaragoza), relativo a proyecto de reforma de LAMT 15 kV “El Frasno” en el tramo “Tobed-Codos” y conversión aéreo-subterránea a CT “Codos (Z05953)”, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2C, 3.ª planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en los Ayuntamientos de Tobed y Codos y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 17 de abril de 2013.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de la Efesa a Gato” y “Cañada Real de Pílon de Hierro” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), con objeto de la instalación de conducciones subterráneas de riego, promovido por la Comunidad de Regantes del Campés. (Expediente INAGA: 500602.56.2013.02693).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Comunidad de Regantes del Campés, el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de la Efesa a Gato” y “Cañada Real de Pílon de Hierro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), con objeto de la instalación conducciones subterráneas de riego (expediente INAGA 500602.56.2013.02693).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 17 de abril de 2013.— La Jefa del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Asunción Álvarez Anadón.

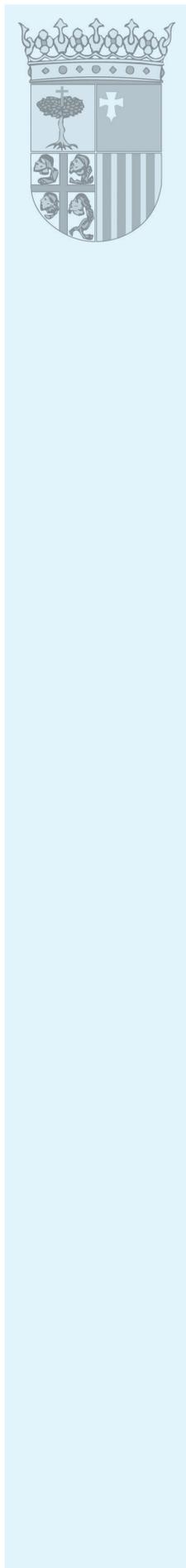


DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y de proyecto de instalación Parque Eólico “La Rinconada”, en los términos municipales de Aguilón y Herrera de los Navarros, y su estudio de impacto ambiental, promovido por Enerfín Sociedad de Energía S.L. Expediente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza n.º G-EO-Z-002/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado; y por otra parte visto el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, expediente n.º G-EO-Z-002/2013, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Enerfín Sociedad de Energía S.L. ha solicitado autorización administrativa y de proyecto para una instalación eléctrica cuyos datos más relevantes son los siguientes:
1. Solicitante: Enerfín Sociedad de Energía S.L., con domicilio en paseo de la Castellana, n.º 141 - edificio “Cuzco IV”, 28046 Madrid.
 2. Datos de la instalación:
Referencia: G-EO-Z-002/2013.
Denominación del parque: Parque Eólico “La Rinconada”.
Ubicación: Términos municipales de Aguilón y Herrera de los Navarros.
Potencia total de parque: 30 MW (10 aerogeneradores de 3 MW cada uno).
Línea eléctrica subterránea, a 30 kV, hasta la subestación del parque 30/132 kV de 35 MVA.
Presupuesto: 33 319 357,34 euros.
- Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la autorización administrativa y de proyecto es la Dirección General de Energía y Minas.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:
- Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.
 - Ayuntamientos de Aguilón y Herrera de los Navarros.
- Ssiendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo. La resolución de la solicitud de la autorización administrativa y de proyecto es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- e) El proyecto y el estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, n.º 36, Zaragoza.
 - Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, n.º 36, planta baja, puerta 14, en Zaragoza.
 - Oficinas de los Ayuntamientos de Aguilón, en Barranco, n.º 31; y de Herrera de los Navarros, en plaza Baja, s/n.
- Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra c) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.



Ayuntamiento de Aguilón.
Comarca Campo de Cariñena.
Comarca Campo de Daroca.
Dirección General de Energía y Minas.
Dirección General de Patrimonio Cultural.
Dirección General de Ordenación del Territorio.
Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife).
Acción Verde Aragonesa.

- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 2 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por el Instituto Nacional del Consumo.

3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de abril de 2013.— El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

Anexo:

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
3.879	La Tiendeta. Rafael Álvarez Laguna. Jasa (Huesca).
3.880	Comercial Sexta Avenida. María José García Marco. Calatayud (Zaragoza).
3.881	Óptica Somontano. Explotaciones Ópticas Barbastrenses, S.L. Barbastro (Huesca).
3.882	Tal Cual. M ^º Luisa Marco Abella. Calatayud (Zaragoza).
3.883	Saneamientos Enrique García, S.A. Calatayud (Zaragoza).
3.884	Fontanería, Gas y Calefacción Andrés, S.C. Cariñena (Zaragoza).
3.885	Fonsa. Instalaciones y Energías Renovables, S.L. Fraga (Huesca).
3.886	La Confitería. Clara Gracia Artigas. Longares (Zaragoza).
3.887	Cerrablok, S.L. Hermanos Justo Cerrajeros. C/ Miguel Labordeta, 31.. Zaragoza.
3.888	Comercio Zhenghua Ye. Zaragoza.
3.889	Carlin Centro. Caba Papelerías, S.L. Teruel.
3.890	Linacero Store Ocio. Store Ocio, S.L. Zaragoza.
3.891	Perruca Librería Senda. Librería Perruca S.C. Teruel.
3.892	Carnicería Angelita. M ^º Teresa Casals Cerezuela. Monzón (Huesca).
3.893	Cafés Ferrando. Ferrando Soluciones Integrales, S.L. Teruel.
3.894	Dama Aragón Luminic, S.L. Zaragoza.
3.895	Centros Comerciales El Roble Retun. Segundo Caballero Tarancón. Calatayud (Zaragoza).
3.896	Viena Audio. Carmen Pérez-Illzarbe Serrano. Zaragoza.